





colabora



CANNABIS SOSTENIBLE

MANUAL DE POLÍTICAS PÚBLICAS

OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE

ALINEAR LAS POLÍTICAS DEL CANNABIS Y DEL CÁÑAMO CON LA AGENDA 2030 DE DESARROLLO SOSTENIBLE

Kenzi Riboulet-Zemouli

OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE

CANNABIS SOSTENIBLE

MANUAL DE POLÍTICAS PÚBLICAS



ALINEAR LAS POLÍTICAS
DEL CANNABIS Y DEL CÁÑAMO
CON LA AGENDA 2030 DE
DESARROLLO SOSTENIBLE

cannabis2030.org/es

Este manual está dedicado a Jules Stobbs, campesino, artista, pensador y pionero de muchas de las ideas presentadas a continuación.

El autor desea expresar su agradecimiento y reconocimiento a las contribuciones y al apoyo de Amy Case King en todas las etapas de la redacción, así como a Mario Land, Simon Anderfuhren-Biget, Hugo Madera, Genine Coleman, Michael Krawitz, Myrtle Clarke, Jules Stobbs y Hanka Gabrielová.

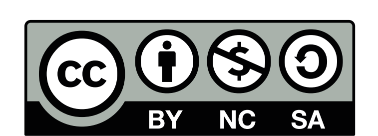
Se agradece también a Silvia López García, Antonio Cervero Fernández, Jorge Bergua y Hugo Madera por mejorar el texto en castellano.

Este informe resume los hallazgos contenidos en el informe *Cannabis & Sustainable Development: Paving the way for the next decade in Cannabis and hemp policies* publicado por FAAAT editions in March 2019, de los coautores: Kenzi Riboulet-Zemouli, Simon Anderfuhren-Biget, Martin Díaz Velásquez, y Michael Krawitz, y con contribuciones de: Olivier Bertrand, Michal Brožka, Amy Case King, Swami Chaitanya, Genine Coleman, Chris Conrad, Julie P. Fry, Hanka Gabrielová, Kristen Garringer, Farid Ghehiouèche, Chris Halmo, Daniela Kreher, Marcin Krzyżkowiak, Hannes Lenhart y Kirstin Nevedal.

Citación recomendada:
Riboulet-Zemouli, K (2020). ***Cannabis Sostenible: Manual de Políticas Públicas – Alinear las políticas del Cannabis y del cáñamo con la Agenda 2030 de desarrollo sostenible.*** Madrid: OECCC / FAAAT editions. Disponible en www.cannabis2030.org/es

ISBN: 979-10-97087-37-1

Maquetación e impresión: Servicios Gráficos Kenaf, S.L.



Índice

Introducción (I)

Durante el siglo pasado, las políticas sobre *Cannabis* han tendido a armonizarse a escala mundial. La planta de *Cannabis* y sus derivados se incluyen en un marco de derecho internacional articulado en torno a la prohibición, y "fueron clasificados como dañinos para la salud y sin valor científico o médico, [...] hecho que cuenta con insuficiente respaldo científico, pues existe evidencia creíble con respecto a los usos terapéuticos del [...] *Cannabis*" (E/C.12/GC/25). Tal consideración inicial ha proporcionado en casi todos los países, las bases para la difusión y generalización de unas políticas de *Cannabis* basadas en la moral.

En 2020, quedan ya relativamente pocos gobiernos y actores no estatales que nieguen el fracaso del enfoque de "guerra contra las drogas" en las políticas del *Cannabis* y de otras plantas o sustancias psicoactivas, y son aún menos los que defienden su continuación. Existe, por tanto, un consenso amplio y compartido entre las diversas partes interesadas: **el mundo necesita repensar las políticas del *Cannabis*.**

Tras haber justificado este severo régimen político aplicado a la planta de *Cannabis*, desde el comienzo de las políticas internacionales de drogas actuales en los años 1950, la Organización Mundial de la Salud (OMS) reconoce ahora el uso y el potencial del *Cannabis* y los cannabinoides en medicina. En base a una evaluación científica sin precedentes realizada entre los años 2016 y 2019, la OMS recomienda que se reduzca el nivel de fiscalización internacional sobre la planta, sus componentes y sus preparaciones médicas, y que se levanten las barreras administrativas al acceso para usos médicos y de investigación (E/CN.7/2020/14).

No obstante, la planta de *Cannabis* y sus políticas son muy específicas, abarcando aspectos complejos, algunos emocionales. Suman numerosas cuestiones no tratadas con anterioridad, muchas de las cuales deben analizarse desde un enfoque multifactorial. Requieren paciencia, así como una consideración holística con una información adecuada.

Ya que el *Cannabis* brinda esta oportunidad para un *pensamiento sistémico*, un enfoque novedoso de sus políticas será útil más allá de los problemas relacionados con la planta: nos ayudará a rediseñar las políticas de drogas en su conjunto, pero también nos apoyará en la forja de las herramientas necesarias para abordar numerosas políticas públicas anticuadas y anti-sostenibles que no estén relacionadas ni con *Cannabis*, ni con drogas.

En una aldea mundial sobreconectada donde el comportamiento de nuestras sociedades perturba la naturaleza en su punto más extremo (**desde las pandemias hasta el cambio climático), la década 2020-2030 exige una visión renovada, y una nueva forma de conectar con la naturaleza**. En este objetivo, el *Cannabis* y sus políticas pueden establecerse también como un pilar fundamental.

Adoptado por consenso mundial en 2015, durante el 70º aniversario de Naciones Unidas, la **Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible** (A/RES/70/1) es un plan de acción global para las personas, el planeta, la prosperidad, la paz y los partenariados hacia 2030. Es una "decisión histórica sobre un amplio conjunto de objetivos y metas universales y transformativos, de gran alcance y centrados en las personas"

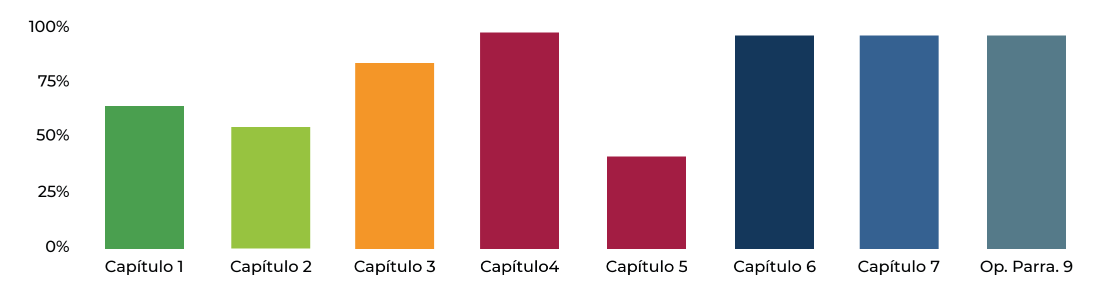
Introducción (II)

El *Cannabis*, en sí mismo, no acaba de ser ni un problema, ni una emergencia. Simplemente es una planta en el centro de un millón de problemas y con otro millón de emergencias. Por ello, la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible y su millón de temáticas constituyen una matriz relevante para analizar el *Cannabis* y las políticas públicas al respecto.

Debido a sus características, a su cultivo y usos masivos, y a la diversidad de aplicaciones de los productos derivados de la planta, se encontró un vínculo entre la planta de *Cannabis sativa* L. (y sus políticas públicas) y al menos 64 de las 169 metas que forman parte de 15 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) entre los 17 con que cuenta la Agenda 2030 – una hoja de ruta mundial aprobada por todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas (ONU) en 2015.

La sostenibilidad en relación con el *Cannabis* y las políticas del *Cannabis*, también se relaciona con 75 de las 104 recomendaciones operacionales de otro documento cardinal adoptado un año más tarde: el **UNGASS 2016**, documento final del 30º periodo extraordinario de sesiones de la Asamblea General de la ONU (A/RES/S-30/1), que afirmó que: "los esfuerzos encaminados a lograr los Objetivos de Desarrollo Sostenible y abordar eficazmente el problema mundial de las drogas son complementarios y se refuerzan mutuamente". El documento final de la UNGASS 2016 está organizado en siete capítulos temáticos, enfocados en prevención y tratamiento, disponibilidad para usos médicos, reducción de la oferta ilícita, derechos humanos, nuevas tendencias y retos, cooperación internacional, y desarrollo.

Relación entre Cannabis y ODS, y la declaración de políticas de drogas UNGASS 2016

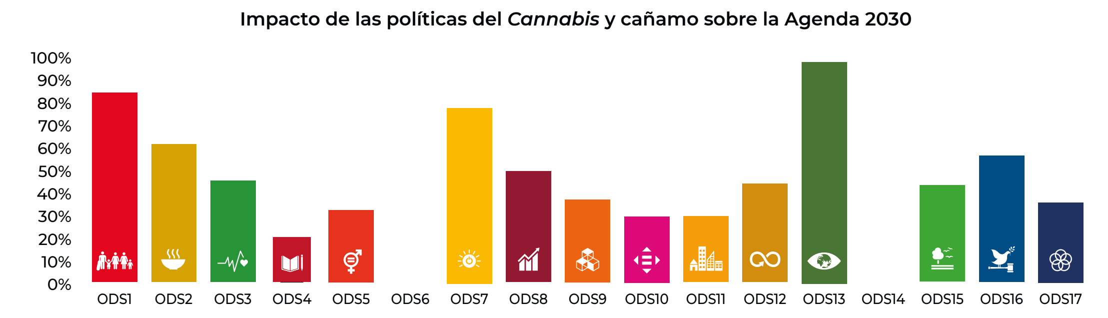


% de cada capítulo del UNGASS con cual interactúa el desarrollo sostenible en relación con las políticas del cannabis/cáñamo (recomendaciones operacionales relevantes/no relevantes)

Las políticas del *Cannabis,* asimismo, afectan a –y son impactadas por– otras áreas del derecho internacional, particularmente instrumentos recientes como la Convención sobre la Diversidad Biológica y su Protocolo de Nagoya, la Convención sobre el Cambio Climático de la ONU y su Acuerdo de París, pero también a los reglamentos sanitarios internacionales o a los acuerdos de propiedad intelectual. Finalmente, tienen un papel que jugar en las líneas de trabajo prioritarias de la comunidad internacional, representadas por el Decenio Internacional 2015–2024 de los Afrodescendientes (A/RES/68/237), el Decenio 2016–2025 de las Naciones Unidas de Acción sobre la Nutrición (A/RES/70/259), los dos Decenios 2019–2028: sobre Agricultura Familiar (A/RES/72/239), y el Decenio por la Paz Nelson Mandela (A/RES/73/1), la Década del Envejecimiento Saludable 2020–2030 (WHA69.3), y el Decenio 2021–2030 para la restauración de los Ecosistemas (A/RES/73/284).

Introducción (III)

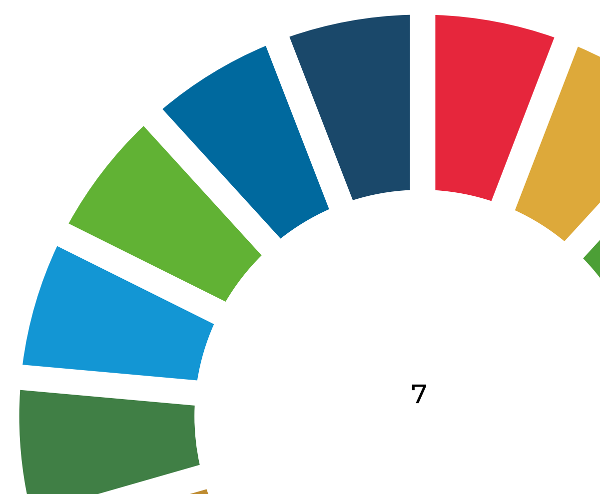
De manera sorprendente, esta planta virtualmente afecta a los Objetivos de Desarrollo Sostenible tanto de forma positiva como negativa. Y es la naturaleza de las políticas públicas la que permite determinar en gran parte qué tipo de impacto tendrá el *Cannabis* sobre una sociedad.



% de cada Objetivo de Desarrollo Sostenible (ODS) directamente impactado por el cannabis y cáñamo (metas relevantes/metas no relevantes)

Los usos de la planta de *Cannabis sativa* L. que no son vinculados a una finalidad psicoactiva – lo que solemos llamar “cáñamo”, “cáñamo industrial” o “cannabis industrial” – han acompañado a la humanidad durante centenares de años, particularmente para los usos alimenticios en relación con las semillas (Objetivos 1 y 2) y a través de los numerosos productos no comestibles derivados de su fibra, como los materiales de construcción eficientes que pueden ser producidos y utilizados localmente (Objetivos 9 y 11). En las últimas décadas, se continuó explorando el potencial de la planta, en particular respecto a sus propiedades de descontaminación de los suelos y las aguas (Objetivo 13). La importante cantidad de biomasa producida por los tallos de *Cannabis* reveló ser una fuente prometedora de energía (Objetivo 7), así como una fuente renovable de plástico vegetal reciclable (Objetivo 15), etc. Pero más allá de ello, la reforma de los marcos político-jurídicos actuales sobre los usos relacionados con la psicoactividad –marcos prohibicionistas, represivos y marginalizantes– es indispensable para hacer posible el logro de los Objetivos 3, 4, 5, 8, 10, 13, 16 y 17.

Las leyes, regulaciones y políticas sobre *Cannabis* ofrecen una oportunidad sin precedentes de poder construir desde el comienzo un “sistema industrial restaurador o regenerativo por intención y por diseño”: la definición de **economía circular** dada por la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial (MakingIt #27).



Introducción (IV)

El movimiento y la tendencia reformista en las políticas de *Cannabis* a nivel mundial no parecen a punto de desaparecer. Una falta de monitoreo democrático de la generalización de los mercados legales del *Cannabis* podría representar una amenaza para las poblaciones afectadas y la salud pública. **La ética es fundamental**; y es urgente incrementar el interés y la discusión del tema entre todas las clases y categorías de la población.

Una política 'de talla única para todos' no parece ni posible ni deseable, debido tanto a las disparidades geográficas, como a la diversidad de usos de la planta. Por ello, parece difícil que pueda existir un modelo de política del *Cannabis* consensual – exportable y generalizable – y aún menos universal. En lugar de tratar de resolver una ecuación la política del *Cannabis* perfecta (con sus infinitas variables), un enfoque más factible sería analizar las diferentes políticas públicas que afectan (o están involucradas con) el *Cannabis* y abordarlas individualmente – a la vez que se mantiene presente la necesaria interconexión. La Agenda 2030 para el desarrollo sostenible y sus 17 objetivos son una herramienta idónea para este propósito.

El documento actual resume y destaca los entrelazamientos más importantes entre el *Cannabis*, sus políticas y la Agenda 2030. Los hallazgos completos, más detallados, fueron publicados por FAAAT editions en marzo de 2019 y presentados en el principal cuerpo legislativo internacional sobre derecho del *Cannabis*: la sección de alto nivel de la Comisión de Estupefacientes de Naciones Unidas. El informe se basa en la investigación y los resultados experimentales obtenidos por académicos, organizaciones de la sociedad civil, poblaciones afectadas y partes interesadas; busca mostrar el potencial transformador para nuestras sociedades de la planta de *Cannabis* en contextos regulatorios apropiados, siempre que las prácticas éticas y los enfoques sostenibles tengan un papel central. El informe de 145 páginas, con sus 295 referencias y otros materiales interactivos en varios idiomas está disponibles en cannabis2030.org/es

Esta herramienta no pretende ser una guía exhaustiva. Está diseñada como un recurso valioso para contribuir a los *estudios de post-prohibición.* Propone ayuda para comprender y discutir, desde diversas perspectivas de política pública, los vínculos existentes entre políticas de *Cannabis* y el cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, así como el impacto de las primeras en lo segundo.



Definiciones (I)

Cannabis. *Cannabis sativa* L. es el nombre botánico de una planta perteneciente a la familia de las *Cannabaceae*. La investigación demostró que el género *Cannabis* es monoespecífico (es decir, entre las plantas del género *Cannabis*, existe una sola especie: *sativa*). Según la Oficina de Naciones Unidas sobre Drogas y Delito, aunque se suele referir a subespecies del *Cannabis* (tal y como *indica*, *ruderalis*, etc.), "las características químicas y morfológicas a las que se ha atendido para clasificar el cannabis con arreglo a esas subespecies, en ocasiones no son fácilmente apreciables, dependen de factores ambientales y varían continuamente. En la mayoría de los casos, bastará con usar el nombre de Cannabis sativa para aludir a todas las plantas de cannabis" (ST/NAR/40).

Cáñamo. Es la palabra vernácula en castellano usada históricamente para referirse a las plantas del género *Cannabis*. Hoy en día, su significado ha evolucionado y se ha transformado para referirse a aquellas plantas cultivadas únicamente con propósitos no vinculados a la psicoactividad – como pueden ser la producción de fibras para ropa, papel, combustible, materiales de construcción, o la producción de alimentos a partir de las semillas de la planta, etc. El hecho de disociar la palabra "cáñamo" de los usos de esta planta destinados a su psicoactividad (a los cuales se refiere a veces con la palabra "marihuana") es puramente artificial y terminológico. No se sustenta en ningún elemento botánico ni en otras ciencias. No obstante, los países han adoptado varias regulaciones – útiles, pero necesariamente arbitrarias – enfocadas a separar el *Cannabis sativa* de tipo "cañamo" del *Cannabis sativa* de tipo "marihuana", por ejemplo a través la adopción de contenidos máximos en THC en las plantas (según los países: 0.2%, 0.3%, 0.6%, 1%…).

Cogollos, flores, sumidades del 'Cannabis'. Las frutas partenocárpicas secadas (es decir, frutas sin semilla) de las plantas hembras de *Cannabis sativa* son conocidas popularmente bajo centenares de nombres diferentes, con una significativa variabilidad geográfica. Son la parte de la planta que contiene la concentración más alta en fitocannabinoides, moléculas con innumerables efectos farmacológicos sobre animales (incluyendo el ser humano). Aunque sean frutas, esta parte se suele llamar "flores", así como "cogollos" o "sumidades". De forma confusa, se suele también referir a esta parte de la planta simplemente como "cannabis". Para evitar confusiones con la planta de *Cannabis*, esta guía se referirá a las frutas partenocárpicas ("cogollos") y otros derivados (resina, concentrados, etc.) usados para consumo humano, como "**productos del *Cannabis***".



Definiciones (II)

Usos médicos o usos terapéuticos. Se refiere a todo uso de productos del *Cannabis* (vinculado a su psicoactividad) aplicado a la predicción, prevención, diagnóstico y tratamiento de enfermedades humanas y, en su caso, a la rehabilitación de las secuelas de salud que puedan producir. En castellano existen percepciones e interpretaciones variadas de los términos "médico" y "terapéutico"; por razones de claridad, este informe se referirá indistintamente a las dos palabras.

Usos en adultos. Históricamente llamado *uso no-médico* o *uso recreativo*, la expresión *uso en adultos* se refiere al consumo de productos del *Cannabis* con el propósito de disfrutar su psicoactividad, pero sin que sea conscientemente asociado a una finalidad médica o terapéutica. El uso en adultos incluye los consumos habituales y esporádicos de personas que han decidido consumir productos del *Cannabis* en busca de bienestar mental o físico, de disfrute (*uso lúdico* o *placentero*), o para cualquiera otro motivo (por ejemplo: *usos rituales* o *enteógenos*).

Psicoactividad. Por razones de simplicidad, este documento se refiere a *psicoactividad* como un sinónimo de *efecto psicofarmacológico* – el famoso *colocón*.

Consumos vinculados a la psicoactividad	Usos médicos o terapéuticos
	Usos en adultos (recreativos, enteógenos, otros)
Consumos *no* vinculados a la psicoactividad	Usos industriales (alimentación, cosméticos, y otros usos)



Definiciones (III)

Fitocannabinoides. Son una entre las diversas clases de compuestos orgánicos con efecto farmacológico que se encuentran en la planta. Aunque se encuentren en numerosas plantas, los fitocannabinoides son mucho más específicos del género *Cannabis* que de cualquier otro. Los mecanismos de acción de estas moléculas, responsables de los efectos psicoactivos únicos y característicos de la planta, apenas empezaron a entenderse en la década de los años 1990.

Cannabinoide. Es el término general para referirse no sólo a los fitocannabinoides[1], sino también a los endocannabinoides[2] (secretados por el cuerpo humano y los de otros animales). La palabra *cannabinoide* describe una clase de compuestos que actúan sobre neuroreceptores específicos. Estos receptores forman el llamado sistema endocannabinoide, involucrado en mantener la homeostasis del cuerpo humano.

Endocannabinoides. La química moderna permite hoy en día obtener moléculas artificiales que actúan sobre el sistema endocannabinoide y que son parecidas a los fito- o endocannabinoides. Son los llamados **neocannabinoides**[3], una palabra que denomina a los cannabinoides que no se encuentran en la naturaleza y que solo se pueden obtener a través, por ejemplo, de síntesis química *in vitro* o de modificaciones inducidas por biotecnologías. La **disbiosíntesis** es el proceso de obtención de cannabinoides a través de la alteración por ingeniería genética de las vías biosintéticas en organismos vivos (OGMs).

Dronabinol. También conocido como Δ^9-THC (delta-9-tetrahidrocannabinol) o como THC (tetrahydrocannabinol)[4], es el fitocannabinoide principalmente responsable de los efectos farmacológicos únicos de las frutas partenocárpicas de *Cannabis*, particularmente el famoso *colocón*. El Δ^9-THC también es un actor importante de los efectos terapéuticos asociados a la planta. Aunque sea, en cantidad, el componente psicoactivo de primer plano, los efectos del Δ^9-THC son modulados y ponderados por complejas interacciones farmacológicas con los otros centenares de fitocannabinoides identificados (conocido como polifarmacología, o efecto *entourage*). La misma molécula que el Δ^9-THC obtenido del *Cannabis* puede ser obtenida por síntesis *in vitro*; pero ya que el Δ^9-THC existe en la naturaleza, el Δ^9-THC creado en laboratorio es un *fitocannabinoide sintético* y no un *neocannabinoide*.

Cannabidiol. Otro fitocannabinoide popularmente conocido es el cannabidiol (CBD), que se distingue por no provocar ninguno de los efectos *recreativos* característicos de Δ^9-THC. Esta ausencia de efectos similares al Δ^9-THC explica la no-fiscalización del CBD en el derecho internacional y en múltiples legislaciones. Sólo, o en conjunto con Δ^9-THC, el cannabidiol ha demostrado un potencial prometedor para numerosos problemas de salud, y está sujeto a intensa I+D, al igual que otros fitocannabinoides menores, sin potencial para provocar efectos similares al Δ^9-THC.

---

[1] Del griego clásico φυτόν (*phutón*), "planta"; los *fitocannabinoides* son aquellos encontrados en plantas.

[2] Derivado de ἔνδον (éndon), "interno"; los *endocannabinoides* son endógenos, internos al cuerpo humano.

[3] De νέος (*néos*), "nuevo"; los *neocannabinoids* son drogas de diseño, nuevas sustancias psicoactivas.

[4] Dronabinol = THC. Contrariamente a la creencia generalizada, "dronabinol" es la *denominación común internacional* que se aplica tanto al Δ^9-THC natural encontrado en plantas de *Cannabis* como al Δ^9-THC de síntesis (ya que son exactamente la misma e indiferenciable molécula).

Acrónimos

Δ⁹-THC	Delta-9-tetrahydrocannabinol
CBD	Cannabidiol
CMNUCC	Convención Marco de Naciones Unidas sobre el Cambio Climático
CNUCC	Convención de Naciones Unidas Contra la Corrupción
DAOR	Desarrollo Alternativo Orientado a la Regulación
DO	Denominación de orígen
IG	Indicación geográfica
OGM	Organismo Genéticamente Modificado
ODS	Objetivos de desarrollo sostenible
OMPI	Organización Mundial de la Propiedad Intelectual
OMS	Organización Mundial de la Salud
ONU	Organización de Naciones Unidas
ONUSIDA	Programa Conjunto de las Naciones Unidas sobre el VIH/sida
TDAH	Trastorno por déficit de atención e hiperactividad
UNGASS	Sesión extraordinaria de la Asamblea General de la ONU (del inglés **U**nited **N**ations **G**eneral **A**ssembly **S**pecial **S**ession)





¿Cómo usar esta guía?

Esta guía se organiza en **capítulos**; cada capítulo se enfoca en uno de los ODS.

Todos los capítulos empiezan con una recopilación de las metas de la Agenda 2030 y de las recomendaciones operacionales de la UNGASS 2016, relacionadas con el Objetivo en revisión y los asuntos discutidos (la lista completa de las metas de los ODS se encuentra en el documento A/RES/70/1, y todas las recomendaciones operacionales de la UNGASS 2016 están en A/RES/S-30/1).

Los capítulos se subdividen en **secciones temáticas**, que también aparecen en la tabla de contenido.

Las secciones temáticas contienen un resumen del análisis extenso contenido en el informe *'Cannabis & Sustainable Development: Paving the way for the next decade in Cannabis and hemp policies'* publicado por FAAAT editions en marzo de 2019.

Las secciones temáticas pueden incluir cuadros, que contienen referencias a derecho o políticas internacionales, así como ejemplos, precedentes y buenas prácticas operacionales de gobiernos y administraciones públicas alrededor del mundo.

Algunos de los puntos temáticos contienen **recomendaciones**, ordenadas con las dos primeras cifras indicando el ODS referido, y los dos últimos, numerando las recomendaciones dentro de cada Objetivo. Por ejemplo, “Recomendación nº 0802” se refiere a la segunda recomendación del capítulo sobre el ODS 8.

Las 91 recomendaciones formuladas en este manual son listadas en un índice al final del documento.

La web interactiva cannabis2030.org/es permite ordenar el contenido de la guía por recomendación, por ODS, por recomendación operativa de UNGASS, así como a través de otros filtros y criterios.

1

FIN DE LA POBREZA



Objetivo 1. **Fin de la pobreza**



Meta 1.1
Erradicación de la pobreza extrema.



Meta 1.2
Reducción de la pobreza relativa en todas sus dimensiones.



Meta 1.4
Garantía de acceso a servicios básicos y recursos financieros.



Meta 1.5
Resiliencia a desastres ambientales, económicos y sociales.



Meta 1.A
Fomentar la resiliencia a los desastres ambientales, económicos y sociales.



Meta 1.B
Creación de marcos normativos para erradicar la pobreza.



Meta 5.A
Asegurar la igualdad de derechos a los recursos económicos.



Objetivo 13
Acción por el clima.

Recomendaciones operacionales del UNGASS 2016

Párrafos del documento

3B	3D	4D	4G	4I	5V	6A	6D	6E	7A	7B	7C
7D	7E	7F	7G	7H	7I	7J	7K	7L			

La continua criminalización de actividades vinculadas al 'Cannabis' fomenta la pobreza

El encarcelamiento por delitos relacionados con *Cannabis* a menudo representa la desaparición de un miembro de la comunidad, que se esperaba que contribuyera a la estabilidad económica a nivel colectivo, familiar, comunitario o local.

En lugares donde el *Cannabis* siga desregulado o prohibido, **{Recomendación nº 0101} urge sistematizar alternativas al encarcelamiento en casos de infracciones menores** relacionadas con el *Cannabis* u otras sustancias y plantas, a fin de **evitar, como efecto secundario, el empeoramiento de las condiciones económicas y de vida de la familia y el entorno.**

Cuando se reformen las políticas del *Cannabis*, **{Recomendación nº 0102} se han de eliminar los antecedentes penales de las personas condenadas bajo leyes previas sobre *Cannabis***, con el fin de minimizar el estigma e incrementar la capacidad de la persona para reintegrarse adecuadamente a nivel de sociedad: ámbito familiar, laboral o educativo (véanse también objetivos 10 y 16).

Ayudar a las personas a transicionar hacia el mercado legal

Regular legalmente los usos de *Cannabis* destinados a la psicoactividad (tanto usos terapéuticos como usos en adultos) es una manera directa de empoderar a las poblaciones que viven en situaciones de pobreza, y ya están involucradas en actividades declaradas ilícitas.

{Recomendación nº 0103} Los cambios legales deben de centrarse en los grupos vulnerables que ya estén involucrados en el mercado informal del *Cannabis*, priorizando su inclusión en los mercados regulados.

{Recomendación nº 0104} Se ha de evitar crear barreras, impedimentos u obstáculos legales y administrativos de acceso a los mercados regulados (tales como licencias innecesarias, tasas administrativas desmesuradas, o exigencias de trazabilidad de las semillas).

Un mercado legal ético, basado en el comercio justo

Pequeños cultivos y consumos de ámbito local constituyen la amplia mayoría de los mercados informales e históricos del *Cannabis*. Sin embargo, los cultivos de *Cannabis* procedentes de los pequeños productores y de la agricultura familiar son, a menudo, controlados y explotados por organizaciones criminales que se apropian de la mayoría de los ingresos generados. El modelo económico de los mercados desregulados del *Cannabis* se opone radicalmente a las buenas prácticas de 'comercio justo', ya que está altamente jerarquizado, saturado de intermediarios entre productores y consumidores, e incorpora mecanismos de explotación (véase también Objetivo 8).

{Recomendación nº 0105} Las reformas políticas tienen que contemplar componentes de comercio justo y reducir los intermediarios o sus ganancias comparadas con las de los

cultivadores o minoristas, así como implementar una redistribución razonable de los beneficios a lo largo de la cadena de producción, para eliminar con ello la pobreza entre los pequeños productores, agricultores familiares y tradicionales de *Cannabis*.

Reconocimiento y protección de los cultivos, conocimientos y genéticas tradicionales + Derecho a las semillas

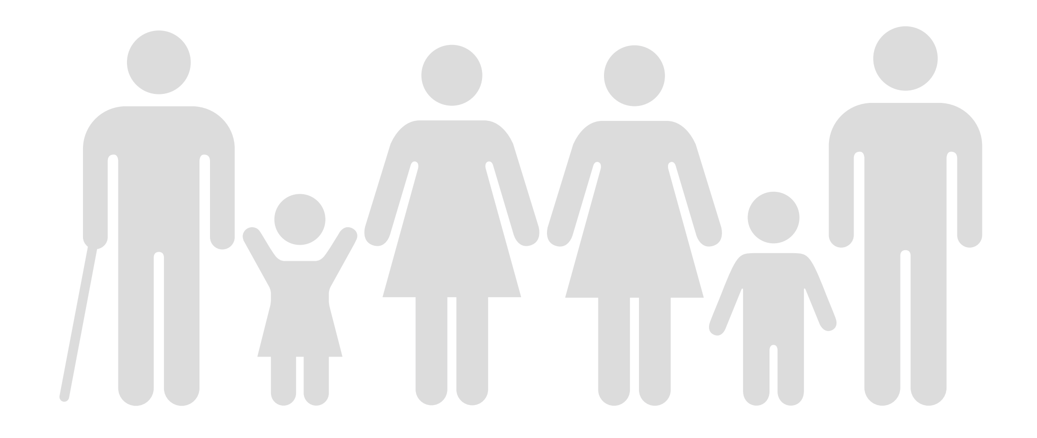
Aunque tradicionalmente los cultivos de *Cannabis* se encuentren en muchas regiones del planeta, la inmensa mayoría de los territorios que históricamente han producido *Cannabis* se ubican en países periféricos y en desarrollo.

{Recomendación n° 0106} Las políticas de comercio internacional deben garantizar una participación equitativa en los beneficios para las comunidades que llevan generaciones cultivando *Cannabis* en regiones periféricas y países en desarrollo.

Es necesario que se diseñen programas impulsados por, y centrados en, los interesados (como derechos de propiedad intelectual o titularidad comunitaria sobre recursos naturales), con el fin de preservar los recursos genéticos y fomentar el acceso de estas comunidades a los mercados regulados.

Es fundamental que se preserven los conocimientos, tradiciones y recursos naturales asociados a los cultivos históricamente consolidados de *Cannabis* de forma proactiva; a la vez que se garantiza un acceso justo a los mercados regulados a nivel global. Por tanto, **{Recomendación n° 0107} se necesitan políticas de protección colectiva en términos de propiedad intelectual y de preservación de los recursos naturales y genéticos** – no solo que preserven, mejoren y valoricen los conocimientos tradicionales, patrimonio inmaterial, y los productos vinculados, sino que aseguren **oportunidades económicas justas, así como empleo no-reubicable y de calidad para las personas interesadas**.

{Recomendación n° 0108} Se deben de extender a las comunidades donde el cultivo de *Cannabis* sea tradicional, las **protecciones legales de ámbito internacional para medicina, cultura, conocimientos y expresiones culturales tradicionales.**



Cuadro 1. **Derechos de agricultores y campesinos sobre recursos naturales y conocimientos tradicionales**

La Organización Mundial de la Propiedad Intelectual quiso "identificar y examinar las necesidades y las expectativas en materia de propiedad intelectual de nuevos beneficiarios, incluidos los titulares de conocimientos indígenas e innovaciones a fin de promover la contribución del sistema de propiedad intelectual a su desarrollo social, cultural y económico." Identificó 14 áreas de necesidades y expectativas de los titulares de conocimiento tradicional para preservar y respetar su herencia: "(1) Una definición de los conocimientos tradicionales sobre la que haya acuerdo general. (2) Identificación de los aspectos en materia de propiedad intelectual de los conocimientos tradicionales. (3) Desarrollo de modalidades de cooperación entre los titulares de conocimientos tradicionales/propietarios y los usuarios, para establecer los beneficios de la propiedad intelectual. (4) Ayudar en la catalogación. (5) Disponer de asesoramiento sobre la protección, en materia de propiedad intelectual, de los conocimientos tradicionales catalogados. (6) Asistencia en la modernización y el fortalecimiento de la legislación en materia de propiedad intelectual. (7) Comprobación práctica de la utilidad del sistema de propiedad intelectual en la protección de los conocimientos tradicionales. (8) Proporcionar asesoramiento/comentarios en materia de propiedad intelectual para la redacción de leyes sui generis. (9) Estudios acerca de los aspectos sobre propiedad intelectual del derecho consuetudinario, y acerca del desarrollo de protección similar a la proporcionada por la propiedad intelectual, basada en el derecho consuetudinario. (10) Proporcionar asesoramiento jurídico acerca de los aspectos sobre propiedad intelectual del acceso a los recursos genéticos y la distribución de beneficios, y asistencia técnica en la redacción de las reglamentaciones de acceso. (11) Proporcionar asesoramiento técnico sobre los derechos de los obtentores vegetales. (12) Proporcionar información y asesoramiento en materia de propiedad intelectual sobre los protocolos de prácticas óptimas. (13) Capacitación en la redacción de contratos. (14) Suscitar la toma de conciencia sobre la utilización del sistema de propiedad intelectual para proteger los conocimientos tradicionales. (15) Capacitación sobre observancia de la propiedad intelectual. (16) Facilitar el diálogo intersectorial a escala nacional, regional e internacional." (Publicación de la OMPI Nº768)

En su preámbulo, el Tratado Internacional sobre los Recursos Fitogenéticos para la Alimentación y la Agricultura (también conocido como Tratado de las Semillas, *Plant Treaty* o Tratado sobre Plantas) reconoce el Derecho "a conservar, utilizar, intercambiar y vender semillas y otro material de propagación conservados en las fincas" así como "a participar en la adopción de decisiones y en la distribución justa y equitativa de los beneficios que se deriven de la utilización de los recursos fitogenéticos" (Organización de Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura, Tratado sobre Plantas)

Además, la Asamblea General de las Naciones Unidas ha declarado que: "Los campesinos y otras personas que trabajan en las zonas rurales tienen derecho a las semillas [...] Este derecho engloba: (a) El derecho a proteger los conocimientos tradicionales relativos a los recursos fitogenéticos para la alimentación y la agricultura; (b) El derecho a participar equitativamente en el reparto de los beneficios derivados de la utilización de los recursos fitogenéticos para la alimentación y la agricultura; (c) El derecho a participar en la toma de decisiones sobre las cuestiones relativas a la conservación y el uso sostenible de los recursos fitogenéticos para la alimentación y la agricultura; (d) El derecho a conservar, utilizar, intercambiar y vender las semillas o el material de multiplicación que hayan conservado después de la cosecha." Más allá se precisa que "Los campesinos y otras personas que trabajan en las zonas rurales tienen derecho a mantener, controlar, proteger y desarrollar sus propias semillas y conocimientos tradicionales [...] Los Estados reconocerán los derechos de los campesinos a utilizar sus propias semillas u otras semillas locales que elijan, y a decidir las variedades y especies que deseen cultivar. [...] Los Estados velarán por que las políticas relativas a las semillas, las leyes de protección de las variedades vegetales a otras leyes de propiedad intelectual, los sistemas de certificación y las leyes de comercialización de semillas respeten y tengan en cuenta los derechos, las necesidades y las realidades de los campesinos y de otras personas que trabajan en las zonas rurales." (A/RES/73/165)



{Recomendación n° 0109} Las listas y registros de semillas y variedades de plantas no podrán descartar el uso de variedades de *Cannabis* propias, locales, tradicionales, o de semillas o material de propagación conservados en la finca, derecho humano reconocido en la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Campesinos y de Otras Personas que Trabajan en las Zonas Rurales.

{Recomendación n° 0110} Los gobiernos deberían apoyar iniciativas para la preservación y conservación de la diversidad genética. Por ejemplo, bancos de semillas liderados por la comunidad, investigación etnobotánica, así como conservación de conocimientos y sabiduría acerca de la planta de *Cannabis*.

Fibras + resina: diversidad en una misma cosecha

Una diversificación en los tipos de productos derivados del *Cannabis* (productos de salud, cosméticos, comida y productos alimenticios, textil, fuente de energía, bioplásticos, etc.) es deseable para reducir la vulnerabilidad de los agricultores frente a las variaciones y fluctuaciones de mercado, así como contribuir a la autosuficiencia a nivel local (ver Objetivo 8). Esto es particularmente relevante ya que las plantas de *Cannabis* se pueden utilizar para la obtención de productos altamente nutritivos (ver Objetivo 2) pero también de ropa, cosméticos, papel, alimentos, cerveza, biocarburantes, alimentos y camas para animales, materiales de construcción y aislamiento, molduras de coche, y otros bienes industriales y de consumo, además de los productos de uso psicoactivo utilizados para fines medicinales o de uso en adultos.

{Recomendación n° 0111} Las regulaciones tendrían que incorporar programas de formación y capacitación sobre *Cannabis* y cáñamo dentro de las estrategias agrícolas ya existentes, a nivel local, regional y nacional, y ayudar a los agricultores a lograr una diversificación de los productos de sus cosechas.

La urgencia de terminar con la erradicación + derecho a la tierra

Donde el cultivo de *Cannabis* sigue siendo ilegal, **{Recomendación n° 0112} deben cesar las políticas de erradicación forzosa de cultivos**, que destruyen los únicos medios de supervivencia de los campesinos y campesinas, y acrecienta los niveles de pobreza. **También deben pararse las prácticas similares como la confiscación de tierras, la fumigación de cultivos y otras formas de erradicación masiva e indiscriminada**.

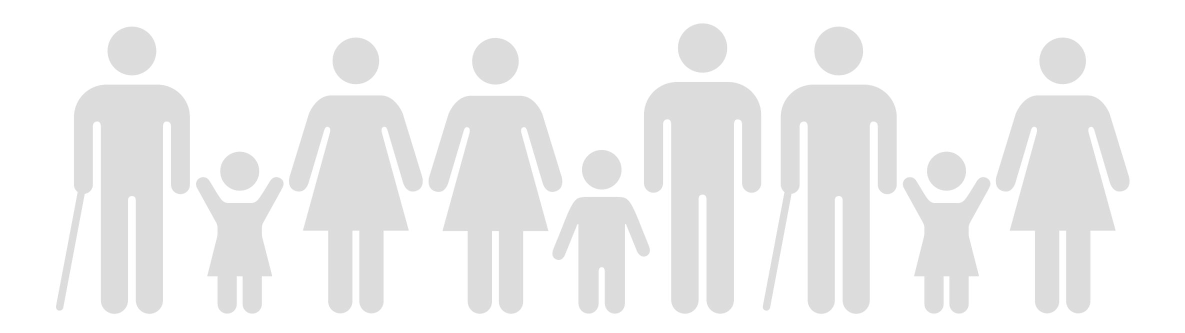
Cuando evolucionen las políticas del *Cannabis*, **{Recomendación n° 0113} se han de contemplar protocolos de reclamación y restitución de la propiedad, y reparar los daños causados por la confiscación de tierras e incautación de bienes.**

Además, **{Recomendación n° 0114} se deben evaluar los impactos medioambientales de erradicaciones pasadas.**

Cuadro 2. **Desarrollo Alternativo Orientado a la Regulación, en práctica**

"Los Estados respetarán, protegerán y harán efectivos los derechos de los campesinos y de otras personas que trabajan en las zonas rurales. Adoptarán sin demora las medidas legislativas, administrativas y de otro tipo que resulten apropiadas para alcanzar progresivamente la plena efectividad de los derechos enunciados en [la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Campesinos y de Otras Personas que Trabajan en las Zonas Rurales, de Diciembre 2018] que no puedan garantizarse de forma inmediata." (A/RES/73/165). Uno de esos derechos es el "derecho a la tierra" y a "tener un lugar en el que vivir con seguridad, paz y dignidad y desarrollar su cultura." Es este sentido, el Artículo 17 de la Declaración precisa que "los Estados adoptarán medidas apropiadas para eliminar y prohibir todas las formas de discriminación en relación con el derecho a la tierra" y que "los Estados prohibirán los desalojos forzosos arbitrarios e ilegales, la destrucción de zonas agrícolas y la confiscación o expropiación de tierras y otros recursos naturales, en particular como medida punitiva"

Interrogado acerca de un caso particular de erradicación de cultivos, el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de Naciones Unidas señaló que "le preocupa que se utilice el glifosato, clasificado como posible cancerígeno para los seres humanos por el Centro Internacional de Investigaciones sobre el Cáncer de la Organización Mundial de la Salud, en la fumigación aérea de los cultivos de cannabis a fin de combatir el cultivo ilícito de cannabis en la región de Pondoland [en Suráfrica]. El Comité recomienda al Estado parte que ponga fin a la fumigación aérea de glifosato y que, en su lugar, ofrezca programas alternativos de desarrollo a las comunidades afectadas" (E/C.12/ZAF/CO/1)





Cuadro 3. Desarrollo Alternativo Orientado a la Regulación, en práctica

En Diciembre de 2017, la Autoridad de Licencias de Cannabis, en Jamaica, inauguró el primer programa piloto de DAOR para "incluir los pequeños cultivadores tradicionales de ganja en el ámbito regulado", a través de programas de Desarrollo Alternativo "orientados hacia la transición de los actuales productores ilícitos de ganja hacia la industria legalmente regulada" (Jamaican Cannabis Licensing Authority, Alternative Development Project presentation)

El Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de Naciones Unidas apoya esta posición: también recomendó en 2018 que los gobiernos ofrecieran "alternativas de desarrollo a las comunidades afectadas para alentarlas a abandonar el cultivo ilícito de cannabis, por ejemplo, ofreciéndoles la posibilidad de participar en el mercado de cannabis medicinal mediante un programa de concesión de licencias a los pequeños agricultores de las comunidades" (E/C.12/ZAF/CO/1)

El Desarrollo Alternativo para apoyar a los agricultores en su conversión al mercado legal

Los programas de Desarrollo Alternativo, respaldados por las Naciones Unidas, son estrategias que financian y forman a los agricultores de cultivos declarados ilícitos para reemplazar su producción por los llamados "cash crops" (cultivos comerciales a largo plazo, como coffee, cocoa, rice, etc.).

{Recomendación n° 0115} Las reformas políticas deben contemplar el *Cannabis* como un objetivo de programas de **Desarrollo Alternativo Orientados a la Regulación (DAOR)**. **En lugar de sustituir plantas de *Cannabis* por otros cultivos, las políticas de DAOR proveerán formación y asistencia a los agricultores en su transición de *Cannabis* ilícito hacia un cultivo de *Cannabis* lícito.**

2
HAMBRE CERO



Objetivo 2. **Hambre cero**



Meta 2.1
Poner fin al hambre.



Meta 2.2
Poner fin a todas las formas de malnutrición.



Meta 2.3
Duplicación de productividad e ingresos agrícolas a pequeña escala.



Meta 2.4
Prácticas agrícolas sostenibles y resilientes.



Meta 2.5
Mantenimiento de la diversidad genética de semillas.



Meta 5.A
Asegurar la igualdad de derechos a los recursos económicos.



Objetivo 13
Acción por el clima



Meta 15.6
Acceso y uso adecuado de los recursos genéticos.

Recomendaciones operacionales del UNGASS 2016

Párrafos del documento

3B	3D	4I	6D	7B	7H	7I	7J	7K	7L

El 'Cannabis' como fuente de comida, productos y complementos alimenticios

La historia de la alimentación del ser humano, respaldada por numerosos estudios contemporáneos, muestra el importante potencial de los productos de 'cáñamo' derivados de *Cannabis* como un recurso funcional, valioso y saludable. Las semillas se pueden comer o tostar, prensar para obtener aceite o moler para conseguir harina.

Hoy en día, se comercializan derivados de la semilla de cáñamo con un valor nutritivo naturalmente alto, y con la capacidad de contribuir a la lucha contra la malnutrición. Una producción local de semillas de cáñamo puede sin duda asegurar un abastecimiento seguro, continuo y económico de comida básica y equilibrada en zonas empobrecidas.

{Recomendación n° 0201} Las políticas y los programas de ayuda humanitaria tendrían que integrar, como herramienta sostenible y eficiente para luchar contra la malnutrición, la producción de comida a base de semillas de *Cannabis* a nivel local.

Además, existen formas de alimentación tradicionales a base de cogollos de *Cannabis* que no son vinculados a una finalidad psicoactiva (se pueden usar para preparar tés, leches, infusiones, etc.), también utilizados en la actualidad para producir complementos alimenticios como el cannabidiol.

Proteger la diversidad genética del 'cáñamo'

Los recursos genéticos asociados con las plantas (quimiovares que han sido desarrollados, criados y conservados durante generaciones por las comunidades locales, y llevan expresiones quimiotípicas únicas) y los conocimientos tradicionales que les acompañan, son recursos muy valiosos para diseñar la seguridad agraria y alimentaria del futuro a nivel global, en particular a medida que la población mundial se expande en un contexto de amenazas a la biodiversidad y emergencias ambientales.

Les leyes restringiendo los cultivos de *Cannabis* que no se vinculen con una finalidad psicoactiva (cáñamo) a una lista de *variedades* registradas, pueden afectar negativamente los esfuerzos de preservación de los recursos genéticos, así como los conocimientos y prácticas asociados con variedades tradicionales (y no registradas). También es preocupante con respecto a los derechos y la propiedad de las comunidades locales sobre sus productos alimenticios tradicionales y material genético relacionado. Finalmente, representa una barrera potencial para la innovación, la investigación y el desarrollo de nuevas genéticas de interés.

{Recomendación n° 0202} Los cultivos que no son vinculados a una finalidad psicoactiva (cáñamo) no deberían padecer de las mismas cargas regulatorias que prevalecen para los cultivos destinados a una finalidad psicoactiva (se hayan reformado o no las políticas del *Cannabis* de forma general).

Cuadro 4. **El derecho internacional define “cáñamo” por fines: no por variedad ni por límite de THC**

La Convención Única sobre Estupefacientes de 1961, enmendada por el Protocolo de 1972, define “cáñamo” como “cannabis utilizado a fines industriales u horticulturales”. La Convención descarta de forma clara el cultivo de cáñamo, así como el uso de sus derivados (mientras no estén usados en medicina o para investigación científica) y lo excluye del ámbito de su régimen de fiscalización: la Convención no fiscaliza ni regula el cáñamo. En su Artículo 2(9) la Convención afirma que los Gobiernos “no estarán obligadas a aplicar las disposiciones de la presente Convención a los estupefacientes que se usan comúnmente en la industria para fines que no sean médicos o científicos” y en su Artículo 28 que “la presente Convención no se aplicará al cultivo de la planta de la cannabis destinado exclusivamente a fines industriales” Los Comentarios oficiales a la Convención añaden que “el cultivo de la planta [de cannabis] con cualquier otro fin [que el fin de obtener productos para usos médicos o científicos], y no sólo con los fines mencionados [en el Artículo 28], está por consiguiente exento del régimen de fiscalización” (Publicación de la Naciones Unidas NºS.73.XI.1, p. 342, § 1-2)

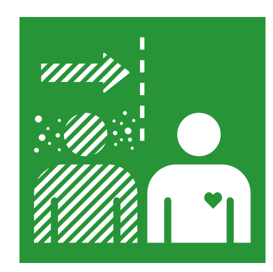


3

SALUD Y BIENESTAR



Objetivo 3. **Salud y bienestar**



Meta 3.3
Poner fin a las enfermedades transmisibles.



Meta 3.4
Reducción de las enfermedades no transmisibles y salud mental.



Meta 3.5
Prevención y tratamiento de abusos de drogas y alcohol.



Meta 3.6
Reducción de accidentes de tráfico.



Meta 3.A
Control del tabaco.



Meta 3.D
Refuerzo en la gestión de riesgos sanitarios.

Recomendaciones operacionales del UNGASS 2016

Párrafos del documento

1I	1O	2A	2B	2D	2E	3H	6D

El 'Cannabis' en forma herbaria y los cannabinoides: unas herramientas más en el maletín del médico

El *Cannabis* es una de las plantas más antiguas que el ser humano ha usado para paliar los problemas de salud. Sigue siendo cultivado para su empleo como medicina en decenas de países, y su uso en medicina está reconocido por la Organización Mundial de la Salud.

Cuadro 5. **'Cannabis' en derecho internacional: medicamento reconocido**

El Comité de Expertos en Farmacodependencia de la Organización Mundial de la Salud concluyó en noviembre de 2019 un asesoramiento científico completo de la planta, encontrando que "los preparados de cannabis han demostrado un potencial terapéutico para el tratamiento del dolor y de otras afecciones médicas tales como la epilepsia y la espasticidad asociada con esclerosis múltiple, que no siempre se pueden controlar con otros medicamentos" y que "el cannabis y la resina de cannabis no cumplen los criterios" de drogas "particularmente susceptible de uso indebido y ventajas terapéuticas nulas o negligibles" (OMS, Serie de Informes Técnicos Nº1018)

La Organización Mundial de la Salud también considera que "varios estudios han demostrado los efectos terapéuticos de los cannabinoides para las náuseas y los vómitos en fases avanzadas de enfermedad como el cáncer o el SIDA. [...] Otros usos terapéuticos de los cannabinoides están siendo demostrados por ensayos clínicos, incluyendo el tratamiento del asma, del glaucoma, como antidepresivo, estimulante del apetito, anticonvulsivo y antiespasmódico; la investigación en esta área debe continuar" (Página web de la OMS - Substance abuse - Facts and figures - Cannabis).

"Hacer frente a las discrepancias entre las necesidades de estupefacientes y sustancias sicotrópicas para fines médicos y científicos y su disponibilidad es una de las obligaciones de los gobiernos en virtud de los tratados de fiscalización internacional de drogas" según la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes (E/INCB/2015/1/Supp.1)

En 2009, el Relator Especial de Naciones Unidas sobre la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, Manfred Nowak, concluyó un informe analizando que "la denegación de hecho del acceso al alivio del dolor, si provoca dolor y sufrimiento graves, constituye trato o pena cruel, inhumano o degradante" (A/HRC/10/44), apoyado el año siguiente por el informe del Relator Especial de Naciones Unidas sobre el derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental, Anand Grover, para quien "el régimen internacional de fiscalización de drogas vigente también limita innecesariamente el acceso a medicamentos esenciales, lo que atenta contra el disfrute del derecho a la salud. El objetivo primordial del actual régimen internacional de fiscalización de drogas, enunciado en el preámbulo de la Convención Única de 1961 sobre Estupefacientes, es la 'salud física y moral de la humanidad', pero el enfoque aplicado actualmente para luchar contra el consumo y la tenencia de drogas conspira contra ese objetivo." (A/65/255)

Como todo medicamento, los productos derivados del *Cannabis* pueden comportar efectos adversos o posibles daños. Para controlar y reducir aquellos, al igual que para toda prescripción terapéutica, se deberían de seguir las recomendaciones de la organización mundial de la salud acerca de los 5 Momentos para la Seguridad del Paciente, una "herramienta de participación de los pacientes que se centra en 5 momentos clave donde la acción del paciente o del cuidador puede reducir el riesgo de daño asociado con el uso de medicamento(s). Esta herramienta tiene como objetivo involucrar y capacitar a los pacientes para que se involucren en su propia atención. Debe usarse en colaboración con profesionales de la salud, pero debería permanecer siempre con los pacientes, sus familiares o sus cuidadores." (Página web de la OMS - Seguridad del paciente)

Los estudios apuntan a un potencial terapéutico prometedor para combatir náuseas y vómitos, anorexia y caquexia, espasticidad muscular, síndrome de Tourette y otros trastornos motores, enfermedad inflamatoria intestinal y síndrome del intestino irritable, manejo del dolor, prurito, glaucoma, algunas formas de epilepsia, asma, trastornos del sueño, dependencia y síndrome de abstinencia a los opioides, algunos síntomas psiquiátricos, hiperactividad, TDAH, enfermedad de Alzheimer, enfermedades autoinmunes, así como inflamaciones y algunas alergias. **{Recomendación n° 0301} Los sistemas de salud deben proporcionar acceso a título compasivo de forma inmediata a los pacientes con estas dolencias, y llevar a cabo cambios regulatorios que garanticen un acceso legal y seguro a una variedad de fórmulas de *Cannabis* y preparados de cannabinoides para fines medicinales.**

El *Cannabis* en forma herbaria (o herbolaria), los preparados fitofarmacéuticos del *Cannabis* y los compuestos de fitocannabinoides en fórmula magistral o industrial, contribuyen a la diversidad y amplitud de la caja de herramientas de los médicos y profesionales de la salud, particularmente al abordar el reto de las enfermedades no-transmisibles. **{Recomendación n° 0302} Es vital instruir a doctores y al personal del sector sanitario, así como curanderos y curanderas tradicionales, mediante buenas prácticas de atención sanitaria, de mitigación de daños y de farmacovigilancia**. Por ejemplo, se podrían aplicar al *Cannabis* los 5 Momentos para la Seguridad del Paciente, desarrollados durante el “Reto Mundial en materia de Seguridad del Paciente: Medicina Sin Daños”.

El ‘Cannabis’ también es una medicina tradicional

¡Reconocimiento y protección!

Los sistemas de medicina occidentales, y los tradicionales, deberían de movilizarse con el fin de asegurar el acceso y la disponibilidad de productos del *Cannabis* para fines terapéuticos.

El sistema internacional de fiscalización de estupefacientes contempla de la misma manera todas las formas y prácticas de la medicina. En el contexto de la Convención Única de 1961, los “fines médicos” no necesariamente tienen el mismo significado bajo todas las circunstancias, y más allá de la “medicina occidental”, también incluye sistemas legítimos de medicina tradicional y autóctona.

Los remedios a base de *Cannabis*, y la forma que tienen los pacientes de usarlos, corresponden plenamente a la definición que hace la Organización Mundial de la Salud de la medicina tradicional: “la suma total de los conocimientos, capacidades y prácticas basados en las teorías, creencias y experiencias propias de diferentes culturas, bien sean explicables o no, utilizadas para mantener la salud y prevenir, diagnosticar, mejorar o tratar enfermedades físicas y mentales” (Estrategia de la OMS sobre medicina tradicional 2014-2023).

{Recomendación n °0303} Los países deben movilizar los sistemas y marcos existentes de regulación de medicina herbaria o tradicionales para proporcionar vías de acceso a formas de tratamiento con *Cannabis* enmarcados en la medicina tradicional y complementaria.

Cuadro 6. **'Cannabis' en derecho internacional: medicina tradicional documentada**

En 1997, la Organización Mundial de la Salud notaba que "se sabe que los curanderos tradicionales en Tanzania usan un extracto de la planta de cannabis para el tratamiento del dolor de oído. El cannabis es una sustancia psicoactiva tradicional en África subsahariana, utilizada principalmente para fines rituales o médicos, pero en un grado variable también aceptado como intoxicante [...] India tiene una larga tradición de consumo de cannabis de la época védica como parte de varias tradiciones religiosas En algunos países asiáticos, el cannabis también se agrega a los alimentos como condimento y se usa en la preparación de hierbas medicinales. El alcance de dicho uso no ha sido bien documentado." (WHO/MSA/PSA/97.4)

En 2002, la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes reconocía que "el cannabis se ha venido utilizando en la medicina tradicional de algunos países durante siglos." (E/INCB/2001/1 §208)

En 2018, el Observatorio Europeo de las Drogas y las Toxicomanías (EMCDDA) explicaba que "la mayoría de los sistemas regulatorios farmacéuticos autorizan el uso de medicinas herbarias que no cumplan los requisitos necesarios a otros medicamentos farmacéuticos [...] Por ejemplo, los fabricantes de hierbas medicinales tradicionales, de usos establecidos, generalmente no están obligados a proporcionar evidencia de eficacia y seguridad en forma de ensayos clínicos. En su lugar, solo se requiere evidencia de la calidad y consistencia del producto, para garantizar que los consumidores reciban dosis estandarizadas de productos herbarios que estén libres de contaminantes o adulterantes." (Medical use of cannabis and cannabinoids: Q&A for policy-making).

Detalles acerca de la inclusión, en el ámbito regulado por la Convención de 1961, de las medicinas tradicionales, se pueden leer en el Comentario del Artículo 4 sobre las "obligaciones generales" de la Convención (Publicación de la Naciones Unidas NºS.73.XI.1, p. 121, § 12).

Es importante recordar que el Artículo 24 de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas deja claro que "los pueblos indígenas tienen derecho a sus propias medicinas tradicionales y a mantener sus prácticas de salud, incluida la conservación de sus plantas medicinales, animales y minerales de interés vital." (A/RES/61/295)

El 'Cannabis' medicinal: potencial ayuda para el abandono del uso de tabaco, opioides, alcohol, y benzodiazepinas

{Recomendación n° 0304} Se debería explorar el potencial de los productos herbarios del *Cannabis* como herramienta en las estrategias de cesación del consumo de nicotina. En particular, en las regiones del mundo donde se suele mezclar *Cannabis* con tabaco, se ha propuesto usar **el *Cannabis* herbal con CBD y bajos niveles de Δ^9-THC, para reemplazar el tabaco en los 'porros'**.

Las pruebas epidemiológicas muestran que la receta de *Cannabis* en forma herbaria o de preparados de cannabinoides siempre va asociada con una reducción de la prescripción de analgésicos opioides. Ya que el grado de acceso al *Cannabis* y a los cannabinoides se correlaciona positivamente con una reducción en la prevalencia general de los usos problemáticos de opioides, **{Recomendación n°0305}** **los sistemas de salud deberían incorporar el *Cannabis* como tratamiento complementario o asociado, en los casos de prescripción de opioides** —en particular en el contexto de amenaza de la 'crisis de los opioides sintéticos' en Norteamérica– **así como en terapias y programas de sustitución a los opiáceos.**

La investigación también apunta a un potencial de efectos beneficiosos del uso de *Cannabis* en la reducción de los consumos de benzodiazepinas, así como para paliar los síntomas de abstinencia en caso de uso problemático de alcohol.

Se ha demostrado que las altas prevalencias de uso de *Cannabis* con fines psicoactivos están estadísticamente asociadas con bajas tasas de muertes prematuras. Estos elementos se deberían de considerar detenidamente en el **diseño de estrategias de salud pública locales, nacionales y globales sobre enfermedades no transmisibles**.

Investigación médica

{Recomendaciones nos 0306 y 0403} Los gobiernos deben fomentar, en el ámbito de la salud y medicina, una investigación independiente y con fondos públicos de todo tipo – incluidos, entre otros, ensayos clínicos, estudios farmacológicos, botánicos, etnomédicos, de antropología médica y de ética (véase también el Objetivo 4).

Cuadro 7. **La ciencia sobre 'Cannabis' es un derecho humano**

El 7 de abril de 2020, el Comité de Naciones Unidas sobre Derechos Económicos, Sociales y Culturales encontró que "la investigación científica se ve afectada, en el caso de algunas sustancias fiscalizadas en virtud de los convenios internacionales sobre drogas, ya que estas sustancias están clasificadas como nocivas para la salud y sin valor científico o médico. Sin embargo, algunas de estas clasificaciones fueron realizadas sin el respaldo científico suficiente para fundamentar la decisión, ya que existe evidencia creíble con respecto a los usos médicos de varias de ellas, como en el caso del cannabis para el tratamiento de ciertas formas de epilepsia." (E/C.12/GC/25).

Usos en adultos: la necesidad de RDI (Reducción de daños, Derechos humanos e Investigación honesta)

Si bien el uso de *Cannabis* puede generar dependencia y peligros para la salud, la tasa general de usos problemáticos es relativamente baja. Los eventos adversos graves son poco frecuentes. La inmensa mayoría de los daños se pueden prevenir o mitigar. Las políticas públicas deben tener un papel fundamental en hacer posible el manejo de los riesgos.

La prevención, así como la educación y capacitación en patrones y métodos de consumo sanos y sensatos, son las únicas formas conocidas de reducir los posibles efectos negativos o los daños. En los casos de efectos adversos graves, **{Recomendación nº 0307} el acceso a los servicios sanitarios debe ser totalmente libre de estigma y de criminalización**, lo que involucra una no-criminalización del uso y de la tenencia (véase Objetivo 16).

Existen riesgos reales asociados con la presencia de impurezas y adulterantes en el *Cannabis* herbario, la resina, los extractos u otros productos fabricados en condiciones de ilicitud. Una producción regulada resolvería estos problemas. En todos los casos, **{Recomendación nº 0308} se necesita más énfasis en la farmacovigilancia, así como la normalización de las opciones de análisis**

Cuadro 8. **Consenso entre líderes de la ONU en contra de la criminalización**

En 2015, el entonces Secretario-General de Naciones Unidas, Ban Ki-moon, invitó a "considerar alternativas a la criminalización y la encarcelación de las personas que usan drogas" (Discurso para el International Day against Drug Abuse and Illegal Trafficking 2015) uniéndose al director de la Oficina de Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (United Nations Office on Drugs and Crime) quien subrayaba "el hecho que los tres convenios de fiscalización de drogas se fundamentan en una preocupación por la salud y el bienestar de la humanidad, y que un enfoque equilibrado, requiere la aplicación del principio de proporcionalidad para los delitos y delincuentes relacionados con drogas. Las respuestas desproporcionadas no sirven a la causa de la justicia; tampoco ayudan a defender el estado de derecho" (Yury Fedotov, discurso) y afirmó que "las personas que usan drogas no pueden ser tratadas como criminales" en la Ciudad del Vaticano en 2016 (Informe sobre el evento 'Narcotics: problems and solutions to a global problem').

En 2010, el Relator Especial de Naciones Unidas sobre el derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental, Anand Grover, recomendó a los gobiernos: " Garantizar que todas las medidas encaminadas a reducir los daños ocasionados por las drogas [...] y los servicios destinados a tratar la dependencia de las drogas [...] estén a disposición de los consumidores de drogas [...]; Destipificar como delito o despenalizar la posesión y el uso de drogas; Derogar o reformar de manera importante la legislación y las normas que coartan la prestación de servicios de salud esenciales a los consumidores de drogas, y examinar las iniciativas relativas a la imposición de la ley en materia de fiscalización de drogas para garantizar que se cumplan las obligaciones ligadas a los derechos humanos; Enmendar las leyes, las regulaciones y las normas para aumentar el acceso a los medicamentos esenciales sujetos a fiscalización." También declaró que "los tratados internacionales en materia de fiscalización de drogas dan cabida a un buen número de interpretaciones de buena fe que permiten las reformas legislativas nacionales, incluso si no se introducen cambios importantes en el régimen internacional de fiscalización de las drogas" (A/65/255)

En 2019, la Junta de Jefes Ejecutivos del Sistema de las Naciones Unidas para la Coordinación, compuesta por los directores y directoras de 31 agencias de Naciones Unidas, se comprometieron a intensificar sus esfuerzos conjuntos y apoyarse mutuamente "para promover [...] en casos adecuados, [...] la descriminalización de la tenencia de drogas para uso personal" (CEB/2018/2)

de contenido de los productos de *Cannabis* (incluso para los consumidores), usos y distribución eficientes de los datos de salud recopilados por los trabajadores del sector sanitario, así como capacitación en intervenciones de reducción de daños a todos los niveles (ver también Objetivo 4).

{Recomendación n° 0309} Hay que apoyar una investigación honesta, imparcial e independiente sobre los usos problemáticos en adultos de los productos del *Cannabis*, para determinar el verdadero potencial de daño, y diseñar soluciones para abordarlos entre las personas usuarias.

Uso de productos del 'Cannabis' y manejo de vehículos

Las leyes no deberían criminalizar el manejo de un vehículo motorizado únicamente en la base de la presencia de cannabinoides en el cuerpo del conductor. **{Recomendación n° 0310} Los bioensayos deben ser reemplazados por pruebas psicomotoras, conductuales o cognitivas: las sanciones administrativas sólo se deberían de aplicar en los casos de impedimento comprobado en base a tales pruebas psicométricas de sobriedad.**



Cuadro 9. **Determinación del impedimento de manejo, en práctica**

"Debido a que existe una pobre correlación entre el contenido corporal de Δ9 -THC y el *impedimento de manejo por los efectos*", la comisión sobre conducta bajo la influencia de cannabis de la Policía del Estado de Michigan recomendó en marzo de 2019 "en contra de la creación de un límite de presencia de Δ9 -THC en el cuerpo, para determinar la incapacidad para manejar un vehículo, y en su lugar recomienda implementar pruebas de sobriedad en la carretera para determinar si un conductor está bajo los efectos" (Michigan State Police, Impaired Driving Safety Commission)

Los alimentos a base de 'Cannabis' para la salud

La comida y los productos alimenticios fabricados a base de semillas de *Cannabis* son una fuente rica de proteínas, aminoácidos esenciales, ácido glutámico, y suministran la proporción exacta de ácidos grasos esenciales omega-6 y omega-3 que requiere el cuerpo humano. **{Recomendación n° 0311}** Deben considerarse, por ejemplo, como una **herramienta en el reemplazo de proteínas obtenidas de animales.**

Los alimentos y productos alimenticios a base de CBD, por su impacto positivo en la homeostasis del cuerpo humano, también pueden contribuir, como nutracéuticos, a mejorar la salud y el bienestar en general.

4
EDUCACIÓN DE CALIDAD





Objetivo 4. **Educación de calidad**



Meta 4.4
Aumento de las competencias para acceder al empleo.



Meta 4.7
Fomentar la educación Global para el Desarrollo Sostenible.

Recomendaciones operacionales del UNGASS 2016

Párrafos del documento

1A	1C	1D	1E	1H	1G	1I	1O	1Q	3B	4F	6D
7H	7J										

Educación para la salud + reducción de riesgos y daños

La demanda de *Cannabis* para fines psicoactivos no-terapéuticos (usos en adultos) probablemente no desaparecerá en el corto o medio plazo. Las políticas deberían de enfocarse en dificultar y retrasar el momento del primer consumo, a través de una educación y prevención basada en la evidencia, y contando con los pares, incluso en el ámbito escolar. Los programas de prevención han de prestar asistencia a los jóvenes para capacitarlos a tomar decisiones más informadas y bien pensadas acerca de su elección de hacer uso de *Cannabis* o no, y en su caso, para que sean informados sobre los potenciales daños asociados con el consumo, y cómo reducirlos.

{Recomendación n° 0401} Los gobiernos han de reorientar el gasto público de las políticas de drogas, del ámbito del orden público hacia el ámbito de la salud pública (en particular hacia programas de reducción de riesgos y daños, de prevención y de educación).

{Recomendación n° 0402} Deben cesar las campañas de prevención que causan miedo, malestar, o generan estigma y desinformación, así como las campañas lideradas por fuerzas policiales. Las políticas públicas necesitan promover una prevención y educación sobre los usos de los productos del *Cannabis* que se fundamenten en la información científica, de forma que no sea crítica sino abierta a un diálogo interactivo; tienen que ser significativamente inclusivas, e impulsadas por pares o facilitadores capacitados, que incorporen plenamente la reducción de daños, que preste particular atención a las cuestiones transversales de los ámbitos del género, del racismo, de la justicia social y del estigma.

Investigación con y sobre ‘Cannabis’ en todas las materias

Los impedimentos a la investigación y la falta de intercambio de conocimientos, generados por la prohibición, han resultado en numerosas lagunas del conocimiento general sobre patrones de consumo seguro, etnobotánica, salud, así como en muchas otras áreas y disciplinas.

Cuadro 10. **El gozo de los beneficios del progreso científico sobre ‘Cannabis’ es un derecho humano**

Según el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de Naciones Unidas, los gobiernos “deberían armonizar el cumplimiento de sus obligaciones, bajo el régimen internacional de fiscalización de drogas, de respetar, proteger e implementar el derecho a participar en, y gozar del progreso científico y sus aplicaciones y de los beneficios que resulten, a través de una revisión regular de sus políticas en relación con las sustancias fiscalizadas. La prohibición de la investigación sobre aquellas sustancias es, en principio, una limitación del derecho a participar y a gozar de los beneficios del progreso científico y de sus aplicaciones, y deberían cumplir los requisitos del artículo 4 del [Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de 1966 (A/RES/2200(XXI)]. Además, debido a los beneficios potenciales para la salud de estas sustancias fiscalizadas, estas restricciones se deben sopesar también en relación con las obligaciones de los Estados Miembros en virtud del artículo 12 del Pacto” sobre derecho a la salud (E/C.12/GC/25).



{Recomendaciones nos 0403 y 0306} Los gobiernos tienen que facilitar licencias y permisos para la realización de actividades científicas, así como promover y financiar investigación independiente en todos los aspectos de la planta de *Cannabis*.

Capacitar al sector del 'Cannabis' lícito

Existen importantes diferencias de conocimientos profesionales en los ámbitos que se requieren para hacer funcionar los mercados lícitos y regulados del *Cannabis* (en biociencias, horticultura, agronomía, fabricación de bienes de consumo, seguridad e higiene de los alimentos, ventas, etc.)

{Recomendación n° 0404} Los recursos financieros creados por la regularización de los mercados del *Cannabis* debería de beneficiar a la educación y capacitación en aquellas disciplinas, así como la educación en los ámbitos culturales y medioambientales.

Mucha gente jóven, así como adultos, han desarrollado importantes competencias técnicas y empresariales, mientras estaban involucrados en la economía ilícita del *Cannabis,* competencias que no están reconocidas.

{Recomendación n° 0405} Los programas de educación y formación han de priorizar a las personas previamente implicadas en el mercado informal del *Cannabis* (en particular el cultivo, transformación, y venta minorista) a fin de proveer las debidas oportunidades de reinserción, a la vez que se realzan las habilidades existentes y los conocimientos tradicionales, cuando proceda.





5
IGUALDAD DE GENERO

Objetivo 5. **Igualdad de género**



Meta 5.1
Poner fin a la discriminación.



Meta 5.a
Asegurar la igualdad de derechos a los recursos económicos.

Recomendaciones operacionales del UNGASS 2016

Párrafos del documento

1D	1K	3B	4B	4D	4G	4N	6D	7H	7j

El impacto desproporcionado de la prohibición sobre las mujeres

A menudo en el centro de las persecuciones penales, las mujeres se enfrentan de forma sistemática a penas desproporcionadas y condiciones degradantes de encarcelamiento. **{Recomendación n° 1601} La despenalización de los delitos menores no violentos relacionados con el *Cannabis* es clave para proteger a las mujeres. {Recomendación n° 0501} Las medidas de justicia penal que apuntan específicamente a las mujeres (por ejemplo, retirada de la custodia de los hijos, u obstaculización del ejercicio de los derechos familiares) deben ser abolidas sin demora** (ver Objetivos 10 y 16)**.**

{Recomendación n° 0113} Las políticas que incluyen la confiscación de bienes y la incautación de la tierra de los cultivadores de cannabis deben ser derogadas, ya que afectan predominantemente y desproporcionadamente a las mujeres (ver Objetivo 1).

Cuadro 11. **Impacto desproporcionado sobre las mujeres**

En marzo de 2020, el Programa Conjunto de las Naciones Unidas sobre el VIH/sida declaró que "las mujeres se ven desproporcionadamente afectadas por las leyes que penalizan el uso de drogas. Mientras tanto, las leyes que defienden los derechos básicos de las mujeres y las protegen contra el daño y el trato desigual están lejos de ser la norma" (ONUSIDA, Día de la Cero Discriminación 2020, Nota de prensa)

"Medidas que deben tomar en los planos nacional e internacional [...]: 103(d) Adoptar medidas eficaces y rápidas para movilizar a la opinión pública nacional e internacional en relación con los efectos que las distintas dimensiones del problema mundial de las drogas tienen sobre las mujeres y las niñas, y procurar que se asignen recursos suficientes para lograrlo" Documento final del vigésimo tercer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General de Naciones Unidas "Beijing + 5 - La mujer en el año 2000: igualdad entre los géneros, desarrollo y paz para el siglo XXI" (A/RES/S-23/3)

"Los Estados adoptarán todas las medidas apropiadas para erradicar todas las formas de discriminación de las campesinas y otras mujeres que trabajan en las zonas rurales, y para promover su empoderamiento de manera que puedan disfrutar plenamente, en pie de igualdad con los hombres, de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales y obrar por el desarrollo económico, social, político y cultural del ámbito rural, participar en él y aprovecharlo con total libertad." Artículo 4, Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Campesinos y de Otras Personas que Trabajan en las Zonas Rurales (A/RES/73/165)

Acceso a la sanidad

Las condiciones de género son reconocidas como una barrera potencialmente problemática al acceder a los sistemas de salud (véase Objetivo 3).

{Recomendación n° 0502} La Administración sanitaria y los Centros de Investigación en Salud Pública tendrían que prestar atención específica a las particularidades del uso de *Cannabis* entre mujeres, así como la diferencia específica de género en la prevención sanitaria, la atención primaria y los enfoques de tratamiento de la dependencia.



Enfoque de género para el uso en adultos entre mujeres

El uso en adultos de *Cannabis* y las políticas de respeto, tienen un impacto diferencial sobre las mujeres. Esto invita al diseño, desarrollo e implementación de marcos específicos que promuevan, respeten, pongan en práctica y monitoreen la igualdad de género y la no discriminación en este ámbito (ver también Objetivo 4).

{Recomendación n° 0503} Las políticas y estrategias de salud sobre los usos en adultos de productos del *Cannabis* deberían de adoptar enfoques específicos para mujeres, consultar a las mujeres y grupos afectados, así como a integrarlas e involucrarlas a todos los niveles.

Cuadro 12. **Empoderamiento de la salud entre mujeres**

El "reconocimiento explícito y la reafirmación del derecho de todas las mujeres a controlar todos los aspectos de su salud [...] es básico para la potenciación de su papel" Declaración de Beijing Declaration, adoptada durante la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer en 1995 (Publicación de la Naciones Unidas NºS.96.IV.13)

En marzo de 2020, los países miembros de Naciones Unidas reafirmaron su compromiso en "[intensificar] los esfuerzos para hacer efectivo el derecho de las mujeres y las niñas al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental a lo largo de toda su vida, sin discriminación de ningún tipo" Political declaration on the occasion of the twenty-fifth anniversary of the Fourth World Conference on Women (E/CN.6/2020/L.1)

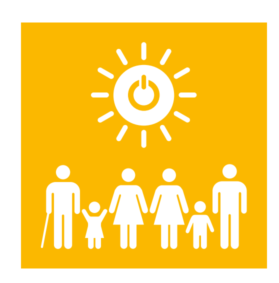
Liderazgo femenino en la industria legal del 'Cannabis'

El liderazgo de las mujeres en el sector legal del *Cannabis* es superior al de cualquier otro mercado laboral, un elemento que merece **{Recomendación n° 0504}** apoyo, así como monitoreo.

7
ENERGIA ASEQUIBLE Y NO CONTAMINANTE



Objetivo 7. **Energía asequible y no contaminante**



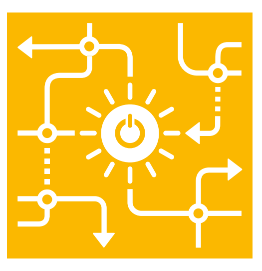
Meta 7.1
Garantizar acceso universal a energía.



Meta 7.2
Aumento de las energías renovables.



Meta 7.3
Duplicar la tasa de eficiencia energética.



Meta 7.a
Aumento de la investigación e inversión en energías limpias.

Recomendaciones operacionales del UNGASS 2016

Párrafos del documento



'Cannabis' para producir y almacenar electricidad

La capacidad que tienen las fibras de la planta de *Cannabis* para la producción y el almacenamiento de electricidad tiene potencial para ayudar a asegurar una energía sostenible, fiable y verde para todos, a la vez que se disminuye la dependencia a los recursos fósiles. La biomasa generada por los cultivos de *Cannabis* es una fuente eficiente y económica de electricidad renovable; las nanopartículas de carbono para electrodos fabricadas con los desechos residuales de plantas de cannabis superan a los supercondensadores de grafeno.

{Recomendación n° 0701} Se debe fomentar la I+D y comercialización del *Cannabis* para la producción y el almacenamiento de electricidad.

Promover una agricultura del 'Cannabis' sostenible y con baja huella de carbono

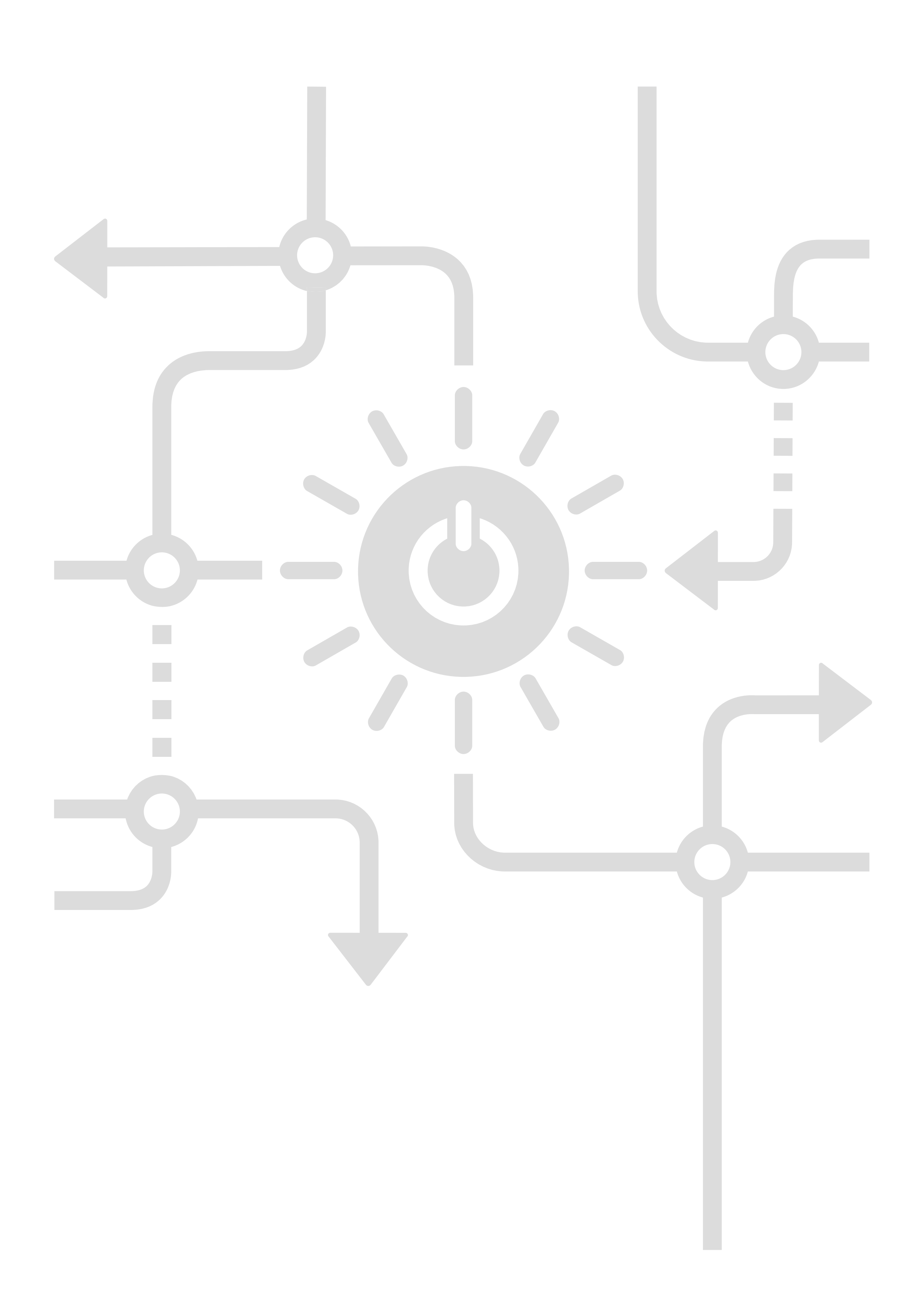
Contrariamente a los cultivos tradicionales en exteriores o en invernadero, los cultivos de cannabis interior utilizan luz y calor artificiales, sistemas de ventilación, humedad, automatización y riego. Estos métodos de cultivo nacieron como respuesta a la necesidad de esconder los cultivos, a raíz de la represión generada por las políticas prohibicionistas.

{Recomendación n° 0702} Las políticas de regulación legal deberían de corregir tal cambio histórico de los métodos de cultivo, fomentando los cultivos al aire libre y en invernadero – con impacto menos perjudicial para el medio ambiente y una huella de carbono extremadamente baja.

{Recomendación n° 0703} Sería conveniente **normalizar modelos agrícolas sostenibles al reformarse las políticas del *Cannabis* y del cáñamo, por ejemplo a través de procesos de estandarización, incentivos a organizaciones profesionales colectivas capaces de proponer pautas y normas entre pares, limitación de la tasa de cultivo interior autorizada en cada empresa, o la aplicación de un modelo de impuesto al carbono aplicado a las instalaciones de cultivo de *Cannabis* en interior.**

Cuadro 13 . **La agricultura ecológica es un derecho humano**

"Los campesinos y otras personas que trabajan en las zonas rurales tienen el derecho a definir sus propios sistemas agroalimentarios [...]. Este engloba el derecho a participar en los procesos de adopción de decisiones sobre la política agroalimentaria y el derecho a una alimentación [y a productos agrícolas] sana y suficiente, producida con métodos ecológicos y sostenibles que respeten su cultura." (A/RES/73/165)



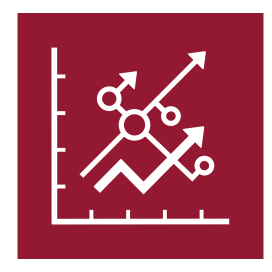
8

TRABAJO DECENTE Y CRECIMIENTO ECONÓMICO





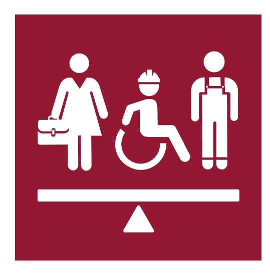
Objetivo 8. **Trabajo decente y crecimiento económico**



Meta 8.2
Elevar la productividad a través de la diversificación, tecnología e innovación.



Meta 8.3
Fomento de pequeña y mediana empresa.



Meta 8.5
Lograr pleno empleo y trabajo decente para todos y todas.



Meta 8.6
Reducción de los jóvenes sin trabajo ni estudios.



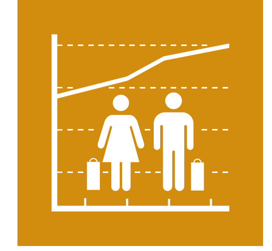
Meta 8.8
Protección de los derechos laborales y trabajo seguro.



Meta 8.9
Promoción el turismo sostenible.



Objetivo 9.2
Promoción de industria inclusiva y sostenible.



Meta 12.b
Lograr turismo sostenible.



Objetivo 13
Acción por el clima



Meta 16.2
Erradicación del maltrato, trata y explotación infantil.

Recomendaciones operacionales del UNGASS 2016
Párrafos del documento

4A	4D	4I	5U	5V	5X	5Y	6D	7H	7I	7J	7K
7L											

La inseguridad inherente del trabajo ilegal

Inseguridad e insalubridad son inherentes al empleo en entornos ilegales que nunca llegarán a tener las condiciones de un empleo decente, como el de los entornos legalmente regulados. La falta de protecciones regulatorias laborales, de seguro y de supervisión de seguridad laboral, así como la presión y amenazas constantes, tanto por parte de organizaciones criminales como de fuerzas y cuerpos de policía, ubican **el ámbito laboral como una de las {Recomendación n° 0801} metas y objetivos centrales de posibles reformas de las políticas del *Cannabis*.**

Las personas que trabajan en empleos de la economía informal vinculados al *Cannabis* están en mayor riesgo de inseguridad potencial en las siete áreas clave identificadas por la Organización Internacional del Trabajo: empleo, ganancias, horarios, seguridad y salud ocupacional, cobertura de seguridad social, capacitación y representación, y otros principios y derechos fundamentales en el trabajo. **Antes de cualquier reforma, se deben realizar estudios y evaluaciones socioeconómicas de las poblaciones involucradas en el trabajo ilícito relacionado con el *Cannabis***, teniendo especialmente en cuenta a los jóvenes, las mujeres, los migrantes y los grupos vulnerables.

{Recomendación n° 0802} Una vez implementadas, **las políticas deben monitorizar la conformidad del mercado legalmente regulado con los derechos laborales**, en particular en las siete áreas clave identificadas anteriormente, respetar la Declaración de la Organización Internacional del Trabajo relativa a los principios y derechos fundamentales en el trabajo y su seguimiento, e **incentivar la organización laboral y sindical de los trabajadores.**

{Recomendación n° 0803} Los gobiernos deben apoyar y monitorear la transición, desde la producción ilícita hacia un mercado regulado y sujeto a impuestos, de las poblaciones previamente involucradas en el cultivo de *Cannabis*; se ha de tener especial cuidado en garantizar que las regulaciones beneficien a las personas que dependen de estos ingresos. Se debe aprovechar la oportunidad para ayudar a los pequeños agricultores a realizar la transición a entornos legales, asegurándose de brindar oportunidades a las operaciones de pequeña y mediana escala (véase Objetivos 1, 10, 11 y 16).

Hacer frente al trabajo forzoso u obligatorio

{Recomendación n° 0804} Es prioritario hacer frente al trabajo forzoso u obligatorio en actividades relacionadas con el *Cannabis*, particularmente cuando se relaciona con redes transfronterizas de explotación y tráfico de seres humanos.

Estigma = desempleo

La prohibición y la criminalización contribuyen a mantener un estigma (creencias o actitudes negativas) y una marginalización de las personas que usan o que están relacionados con el *Cannabis.* Actúa como una barrera importante para que las personas que usan productos de *Cannabis* accedan al empleo, al igual que para las personas con antecedentes penales por delitos relacionados con esta

Cuadro 14. Estigma y marginalización, amenazas críticas al desarrollo sostenible

La Oficina de Naciones Unidas contra la Droga y el Delito reconocía ya en 2008 que una de las consecuencias imprevistas de las políticas de drogas actuales era que "parece haberse creado un sistema por el cual quienes caen en la red de la toxicomanía se encuentran excluidos y marginados de la sociedad, marcados con un estigma moral" (Publicación de la Naciones Unidas NºS.08.XI.1)

El gobierno de Canadá considera que "las personas que usan drogas, y sus familias, comúnmente se enfrentan a los siguientes tipos de estigma: estigma social, estigma estructural, estigma propio [...] El estigma puede afectar la capacidad de una persona para encontrar vivienda y trabajo, lo que a su vez afecta su salud y calidad de vida en general." (Página web del Gobierno de Canada - Health Canada - Stigma around substance use)

planta. **{Recomendación n°0805} Se tiene que combatir el estigma relacionado al *Cannabis* en el ámbito laboral**, tanto para las personas que usan productos del *Cannabis*, como para las que cuentan con antecedentes relacionados.

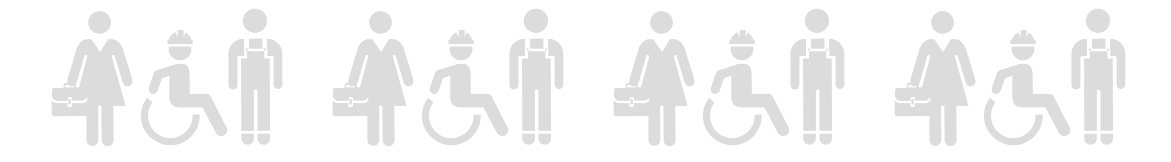
Creación de empleo, a través de un sector polifacético y políticas fiscales bien pensadas

Todos los pronósticos sobre el desarrollo de mercados legalmente regulados del *Cannabis* sugieren un impacto positivo en creación de empleo. Por un lado, las industrias de *Cannabis* legal a gran escala, que desarrollan nuevas tecnologías para el cultivo, la fertilización, el procesamiento y la fabricación de la planta, requieren mano de obra específica. Por otro lado, empresas más pequeñas, que tienden a enfocarse en metodologías agrícolas regenerativas, aumentos en la productividad, sostenibilidad, y reducción del impacto ambiental, tienen un potencial para el empleo de trabajadores con otro tipo de habilidades. Ambas formas empresariales son complementarias y necesarias en entornos legalmente regulados. Las reformas deben buscar una diversidad de perfiles socioeconómicos, entre los empresarios, para maximizar el número de empleos generados.

{Recomendación n° 0806} Las políticas públicas deben adoptar medidas fiscales progresivas, sociales y sólidas que sean diferenciadoras, con el fin de **fomentar la propiedad y la inversión en actividades vinculadas al *Cannabis* a nivel local, para todas y todos.**

{Recomendación n° 0807} Las reformas también deberían alentar y facilitar la creación de cooperativas de agricultores de *Cannabis*.

En todos los casos (incluso para empresas más grandes) los impuestos que pagan las empresas legales de cannabis deben ser razonables y proporcionales, con el fin de que el mercado legal pueda competir y superar al mercado informal.



Empleos para todos, en aldeas y ciudades

{Recomendación n° 0808} El cultivo, la fabricación y el comercio de *Cannabis* legalmente regulados son adecuados para el desarrollo de las aldeas, y el empleo a nivel local de mujeres y jóvenes, así como de personas con discapacidad, que pueden realizar la mayoría de los trabajos en el sector. También es pertinente en ciudades o suburbios, donde las oportunidades de empleo son escasas, tanto en países de ingresos medios como altos.

El 'Cannabis' legal frente a la despoblación

{Recomendación n° 0809} Para fomentar el desarrollo rural es importante prever experimentos y programas de promoción proactiva del cultivo de *Cannabis* en área y pueblos remotos, con el propósito de **frenar la despoblación**, alentando a las personas a establecerse y a participar en trabajos en el sector rural de producción de *Cannabis*, a largo plazo.

Eliminar las barreras bancarias y proporcionar apoyo financiero

{Recomendación n° 0810} Las autoridades deben **garantizar que los servicios bancarios, financieros y de seguros no se nieguen** a las entidades que trabajan con *Cannabis*, legalmente reguladas.

{Recomendación n° 0811} Deben contemplarse opciones como el **microcrédito para incentivar la transición de los pequeños agricultores** y el cumplimiento de los requisitos legales.

'Cannabis' y turismo

El *Cannabis* tiene una relación histórica única con los viajes, los viajeros, y el turismo. La planta potencia el desarrollo del turismo, particularmente en regiones donde su uso o cultivo son tradicionales. Sin embargo, el turismo no controlado, no regulado, o el turismo de masa, puede causar dislocación social, pérdida del patrimonio cultural, dependencia económica y degradación ecológica.

{Recomendación n°0812} **Se deben seguir las pautas e indicadores internacionales de turismo sostenible.** En lugar de un turismo centrado en *Cannabis*, se deben favorecer las atracciones turísticas multimodales (que articulan el turismo terapéutico o el turismo recreativo vinculado al *Cannabis*, con turismo cultural, agroturismo o ecoturismo).

Cuadro 15. Turismo sostenible, en práctica

La Organización Mundial del Turismo y el Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo publicaron conjuntamente en 2005 una guía esencial para gestores políticos titulada "Making Tourism More Sustainable" (Hacer un turismo más sostenible) seguido en 2012 por un informe complementario llamado "Tourism in the Green Economy" (Turismo en la economía verde). En 2012, la Organización Mundial del Turismo publicó la guía del turismo sostenible para el desarrollo ("Sustainable Tourism for Development Guidebook - Enhancing capacities for Sustainable Tourism for development in developing countries")



El impacto múltiple de los derechos colectivos de propiedad intelectual

En 2020 entró en vigor un nuevo tratado sobre Indicaciones Geográficas y Denominaciones de Orígen (el Acta de Ginebra del Arreglo de Lisboa), complementando el arreglo TRIPs de la Organización Mundial del Comercio. Con este nuevo instrumento legal, **{Recomendación n°1103}** **los productos tradicionales del *Cannabis* deberían poder optar a Indicaciones Geográficas colectivas (así como, en su caso, Denominaciones de Origen o sistemas *sui generis* equivalentes de marcas colectivas o certificadas)** para que, más allá de los productos protegidos, las comunidades locales en áreas de cultivo tradicional se beneficien de tales sistemas para **promover un turismo sostenible, aumentar la creación de empleo, favorecer la propiedad colectiva a nivel de la comunidad y una distribución justa de las ganancias, mientras se preservan el conocimiento, los productos y las culturas locales.**

Cuadro 16. **DO e IG, más allá de los productos**

El Acta de Ginebra del Arreglo de Lisboa relativo a las Denominaciones de Origen y las Indicaciones Geográficas (Acta de Ginebra) define Denominaciones de Origen como "toda denominación protegida en la Parte contratante de origen que consista en el nombre de una zona geográfica o que contenga dicho nombre, u otra denominación conocida por hacer referencia a dicha zona, que sirva para identificar un producto como originario de dicha zona geográfica, cuando la calidad o las características del producto se deban exclusiva o esencialmente al medio geográfico, comprendidos los factores naturales y humanos, y que hayan dado al producto su reputación" e Indicaciones Geográficas como "toda indicación protegida en la Parte contratante de origen que consista en el nombre de una zona geográfica o que contenga dicho nombre, u otra indicación conocida por hacer referencia a dicha zona, que identifique un producto como originario de esa zona geográfica, cuando determinada calidad, reputación u otra característica determinada del producto sea imputable fundamentalmente a su origen geográfico" (Publicación de la OMPI N°239)





9

INDUSTRIA, INNOVACIÓN E INFRAESTRUCTURA

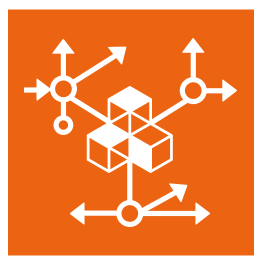
Objetivo 9. **Industria, innovación e infraestructura**



Meta 9.2
Promoción de industria inclusiva y sostenible.



Meta 9.4
Modernización de la infraestructura, tecnología limpia.



Meta 9.5
Aumento de la investigación científica, capacidad tecnológica.



Meta 11.c
Apoyo a la construcción de edificios sostenibles y resilientes en PMAs.

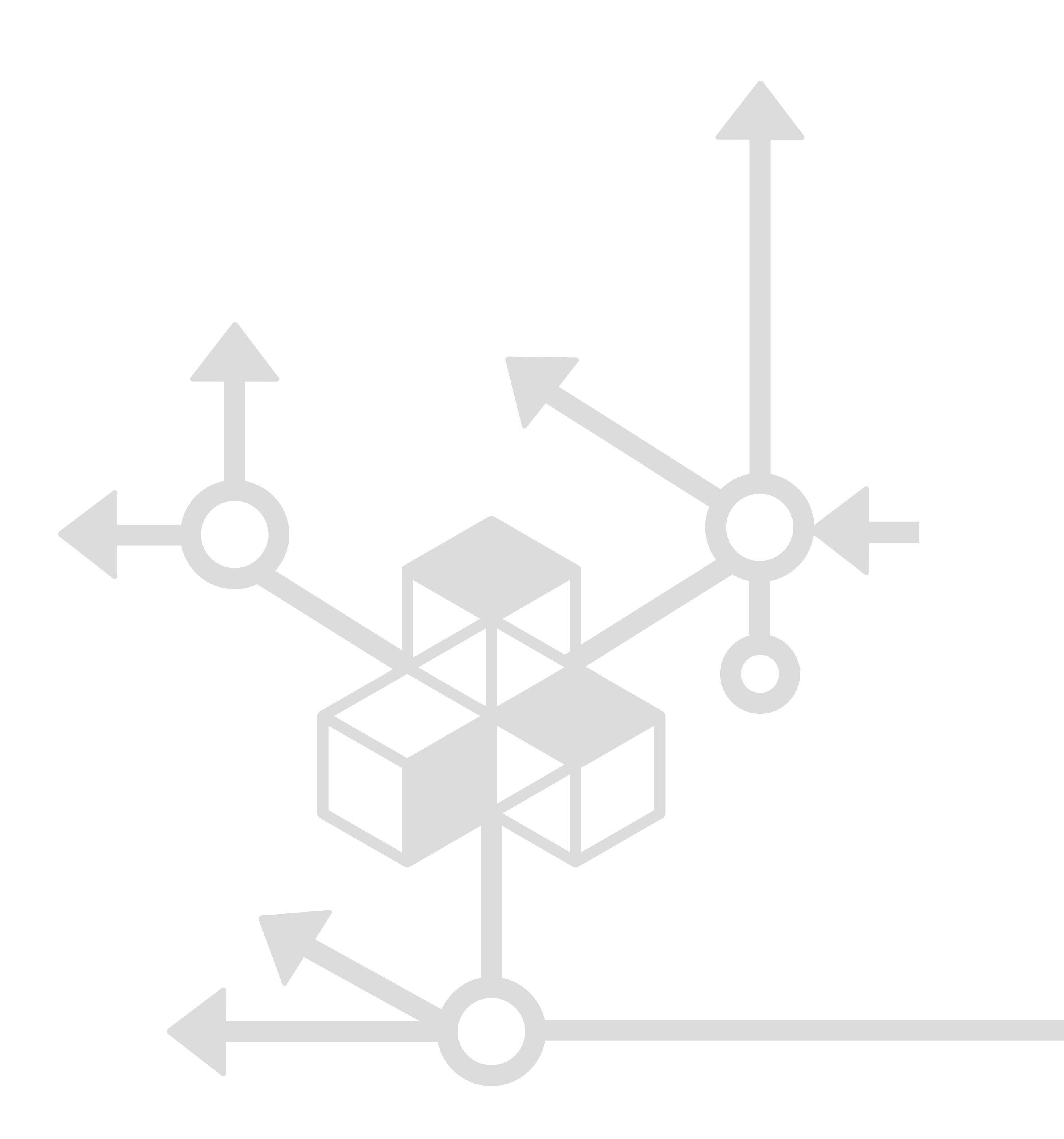


Objetivo 13
Acción por el clima

Recomendaciones operacionales del UNGASS 2016

Párrafos del documento

6D	7H	7I	7J	7K	7L



Plásticos de ‘Cannabis’ y otros materiales compuestos

Los productos de la planta de *Cannabis* que no son vinculados a una finalidad psicoactiva (cáñamo) han demostrado ser una alternativa de alto rendimiento y respetuosa con el medio ambiente, para **{Recomendación n° 1201}** **reemplazar los materiales sintéticos o hechos a base de petróleo**. Los biocompuestos hechos de fibras de *Cannabis* (polipropileno, polietileno, poliéster) son resistentes, duraderos, rentables. Por estas razones, ya se usan ampliamente en el mercado (en bioplásticos, muebles, tejas para techos, bandejas para paquetes de automóviles, paneles de puertas automotrices, etc.). Este material es clave para **construir infraestructuras e industrias resilientes y respetuosas con el medio ambiente.**

Hormigón de ‘Cannabis’ y otros materiales de construcción

{Recomendación n° 0901} Las autoridades también **deberían de fomentar el uso de materiales de construcción como el “hempcrete”** (hormigón hecho con fibras de *Cannabis*) y aceites industriales de semillas prensadas (utilizados en la confección de pinturas y selladores). Estos materiales se tienen que considerar en la **re-localización de mercados para la construcción y restauración de infraestructuras**.

Los cultivos de ‘Cannabis’ para la captura de carbono

El *Cannabis* secuestra cantidades importantes de dióxido de carbono durante su crecimiento. Por esta razón, **{Recomendación n° 0902}** la **distribución territorial de estos cultivos puede ayudar a las estrategias de geoingeniería existentes, no disruptivas, para superar los impactos adversos del cambio climático y fomentar la resiliencia climática**.



10

REDUCCIÓN DE LAS DESIGUALDADES



Objetivo 10. **Reducción de las desigualdades**



Meta 10.1
Crecimiento de Ingresos del 40% en la población más pobre



Meta 10.2
Promoción de la Inclusión social, económica y política.



Meta 10.3
Garantizar la igualdad de oportunidades.



Meta 16.b
Promoción y aplicación de leyes y políticas (DDHH).

Recomendaciones operacionales del UNGASS 2016

Párrafos del documento

1D	3B	3D	4A	4B	4H	4I	5U	5V	5X	5Y	6A
6D	7B	7H	7I	7J	7K	7L					

Cuadro 17. **Terminar con las leyes discriminatorias**

En 2019, el Programa Conjunto de las Naciones Unidas sobre el VIH/sida declaró que "leyes – como leyes sobre [...] el uso o la tenencia de drogas a fines personales [...] – pueden discriminar vía la criminalización de conductas o identidades. [...] Los Estados tienen la obligación moral y legal de eliminar las leyes discriminatorias y aprobar otras que protejan a las personas. Esto aparece recogido en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, los tratados sobre los derechos humanos, la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible y en otros compromisos internacionales." (ONUSIDA, Cambiar las leyes discriminatorias). El mismo año, llamaron a "proteger y promover los derechos humanos de las personas que usan drogas, tratándolas con dignidad, proporcionar igualdad de acceso a los servicios sociales y de salud, y despenalizar el uso/consumo de drogas y la posesión, compra y cultivo de drogas para uso personal. [...] Cuando las drogas sigan siendo ilegales, es necesario adaptar y reformar las leyes para garantizar que las personas que hacen uso de drogas tengan acceso a la justicia (incluidos los servicios legales) y no se enfrenten a sanciones punitivas o coercitivas por un uso personal, también que las medidas implementadas alienten a las personas a acceder a servicios de salud y reducción de daños de forma voluntaria. Garantizar que se aplique el principio de proporcionalidad a los delitos relacionados con las drogas, y proponer alternativas al encarcelamiento, a las sanciones administrativas y a otras formas de medidas correctivas, que se basen en la salud pública." (ONUSIDA, Salud, derechos y drogas: reducción de daños, despenalización y discriminación cero para las personas que consumen drogas)

La prohibición es incompatible con el Objetivo 10

El Objetivo 10 no se podrá cumplir mientras el uso, la tenencia y otras actividades vinculadas al *Cannabis* (y otras drogas) sigan en manos del sistema de justicia penal, y las personas usuarias de *Cannabis* u otras poblaciones afectadas continúen criminalizadas, estigmatizadas y menoscabadas en sus derechos. En consecuencia **{Recomendación n° 1601}** **debe dejar de criminalizarse el consumo y la tenencia de *Cannabis* y sus productos derivados.**

Poner fin a las "cortes de drogas" y los sistemas de justicia *sui generis*

{Recomendación n° 1001} **Se han de abandonar las "cortes de drogas" y otros sistemas de justicia expeditiva o *sui generis***, basados en la excepcionalidad y en una judicialización no justificada, que sólo reafirman la centralidad del sistema de justicia penal, en lugar de una necesaria respuesta en el ámbito de la salud.

Igualdad de oportunidades: evitando barreras de entrada en la industria legal

Unas políticas del *Cannabis* verdaderamente sostenibles deben de tener en el centro los temas de igualdad de oportunidades y de no-discriminación.

{Recomendación n° 1002} **No habrá barreras de entrada a la industria legal para las comunidades involucradas anteriormente en actividades ilícitas relacionadas con el *Cannabis*, ya sean financieras, administrativas, técnicas o de cualquier otro tipo.**

Amnistía, cancelación de antecedentes penales, derecho a recursos y reparaciones

{Recomendación n° 1003} **A las poblaciones afectadas** por violaciones de los derechos humanos generadas por las políticas de prohibición, **se les debe otorgar el pleno ejercicio de su derecho a interponer recursos y a obtener reparaciones**, a través de programas para la equidad y la inclusión en los mercados regulados del *Cannabis* (véase Objetivos 1 y 8), y vía mecanismos de amnistía y/o de cancelación definitiva de antecedentes penales para los casos históricamente injustos de condenas y antecedentes (véase Objetivo 16).

Durante los períodos de transición, **{Recomendación n° 1004}** **el acceso a los mercados legalmente regulados no podrá restringirse para las personas con antecedentes penales relacionadas con drogas**.

Se podrían adelantar las reformas, **{Recomendación n° 1005}** ofreciendo, en base al voluntariado, **programas de formación y capacitación para las personas encarceladas por delitos relacionados con *Cannabis*, para agilizar su reinserción.**

Cuadro 18. **Enfoque en el derecho de restitución**

Entre los cinco principios de Naciones Unidas de restitución, indemnización, rehabilitación, satisfacción y garantías de no repetición, incluídos en los Principios y directrices básicos sobre el derecho de las víctimas de violaciones manifiestas de las normas internacionales de derechos humanos a interponer recursos y obtener reparaciones, de 2005 (A/RES/60/147) vale la pena destacar que "la restitución, siempre que sea posible, ha de devolver a la víctima a la situación anterior a la violación manifiesta de las normas internacionales de derechos humanos [...]. La restitución comprende, según corresponda, el restablecimiento de la libertad, el disfrute de los derechos humanos, la identidad, la vida familiar y la ciudadanía, el regreso a su lugar de residencia, la reintegración en su empleo y la devolución de sus bienes"

Véase también Cuadro 28.



Por un monitoreo del racismo y de las discriminaciones en las políticas del 'Cannabis'

En muchos casos los acusados o condenados por delitos relacionados con el *Cannabis* son parte de minorías étnicas, migrantes, extranjeros, solicitantes de asilo o personas en situaciones irregulares, poblaciones indígenas, personas LGBTQI+, personas socialmente marginadas y jóvenes. **{Recomendación n°1006}** Las nuevas políticas del *Cannabis* necesitan **mecanismos específicos para estos grupos y deben monitorizar el impacto de las reformas en dichos grupos sociales.**

Cuadro 19. **Vivir libre de discriminación racial es un derecho humano**

En la Declaración y el Programa de Acción de Durban sobre el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia (A/CONF.189/12), la comunidad internacional reconoció (entre otros) "que los miembros de algunos grupos con una identidad cultural propia se enfrentan a obstáculos atribuibles a un complejo conjunto de factores étnicos, religiosos o de otra índole, así como a sus tradiciones y costumbres, e instamos a los Estados a que se aseguren de que las medidas, políticas y programas destinados a erradicar el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia aborden los obstáculos que crea este conjunto de factores."

"Los Estados partes [de la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial] condenan la discriminación racial y se comprometen a seguir, por todos los medios apropiados y sin dilaciones, una política encaminada a eliminar la discriminación racial en todas sus formas" (A/RES/2106(XX))

'Cannabis social clubs'*: una innovación social pionera*

La falta de regulación legal del *Cannabis* ha supuesto la creación de un nicho para que pueda desarrollarse innovación social de ámbito local, que resultó en unas formas y modelos novedosos de autorregulación consuetudinaria, o *de facto*, para la producción y suministro de productos del *Cannabis*.

El mejor ejemplo de innovación social en este ámbito son los llamados *Cannabis social clubs* (reunión de productores y usuarios en un sistema de autoabastecimiento de circuito cerrado y sin fines de lucro). Se han desarrollado bajo varias jurisdicciones, desde su origen en España, arraigados en la defensa del derecho a la privacidad y la libertad de asociación. Diversos estudios han encontrado resultados sanitarios y sociales positivos para los usuarios miembros de los *Cannabis clubs*, así como para los entornos vecinos.

{Recomendación n° 1007} Deben fomentarse todas las iniciativas de innovación social y de diseños de políticas del *Cannabis* desde las comunidades, y **{Recomendación n° 1008} Los *Cannabis social clubs* deben formar parte integral de las regulaciones legales.** Asimismo, pueden servir de inspiración para otras áreas de la economía.



Hacia un modelo de regulación multifacético: integrar la innovación social en las políticas del 'Cannabis'

Para abordar las formas diversas de demanda, abordar los problemas complejos en juego y aumentar los impactos positivos a nivel social, económico y ambiental, es necesario permitir una variedad y diversidad de modalidades de producción, de suministro y de acceso.

Se debe buscar un modelo específico de acceso para fines medicinales, separándolo del mercado comercial de uso en adultos – sin perjuicio a la libertad de los pacientes para elegir su tipo y modalidades de tratamiento. **Se necesitan regulaciones multifacéticas**, con modalidades distintas a cada tipo de uso. En caso contrario, se corre el riesgo que la demanda para usos en adultos abruma un modelo de regulación monomodal.

Además, **{Recomendación n° 1009} el cultivo doméstico, para consumo personal, es un derecho fundamental que no puede prohibirse ni restringirse indebidamente.**

{Recomendación n° 1010} Las regulaciones deberían considerar las 6 siguientes formas de acceso legal, como fundamentos de cualquier política del *Cannabis* que sea sostenible: (a) un modelo médico-farmacéutico preexistente, (b) un sistema de medicina herbaria/ plantas medicinales (o de medicina tradicional, en su caso), (c) medidas específicas para autorizar el cultivo para fines de uso personal, (d) disposiciones específicas para autorizar la formación de sistemas colectivos sin ánimo de lucro, (e) un mercado comercial para usos en adultos, y (f) las regulaciones preexistentes sobre alimentación, cosméticos y otros productos industriales.




11

CIUDADES Y COMUNIDADES SOSTENIBLES

Objetivo 11. **Ciudades y comunidades sostenibles**



Meta 11.4
Protección del patrimonio cultural y natural.



Meta 11.a
Apoyo a vínculos zonas urbanas, periurbanas y rurales.



Meta 11.c
Apoyo a la construcción de edificios sostenibles y resilientes en PMAs.

Recomendaciones operacionales del UNGASS 2016

Párrafos del documento

3B	3D	4A	4D	4I	6A	7H	7I	7K	7L



Sí, tu camello tiene sabiduría, habilidades y conocimientos prácticos

La regulación legal del *Cannabis* ofrece oportunidades de promover el empleo (legal) en las cadenas de producción y distribución, a nivel local, con un enfoque dirigido a las personas previamente involucradas en estas actividades de manera informal, y/o con con antecedentes por delitos no violentos relacionados con el *Cannabis*. **{Recomendación nº 1101} Las políticas deberían de incentivar la integración e inclusión, aprovechando las habilidades, conocimientos y experiencias populares existentes.**

Ayudar a la transición de las zonas históricas de la producción o venta

{Recomendación nº 1102} Las regulaciones deberían ayudar a regiones o barrios específicos (no solo donde el cultivo, sino también donde el suministro se ha implantado históricamente) en la transición hacia entornos legales, resultando en un desarrollo, ingresos y empleo incrementados en estas áreas empobrecidas o estigmatizadas.

Indicaciones Geográficas y Denominaciones de Origen para proteger el patrimonio cultural y natural

Un espectro amplio de incentivos para los mercados lícitos del *Cannabis* de ámbito local, y que empoderen a las comunidades (como los mencionados en los objetivos anteriores), es clave para la protección del patrimonio cultural y natural de las regiones rurales tradicionales productoras de *Cannabis*. Adicionalmente, **{Recomendación nº 1103} reformar las políticas del *Cannabis* en tándem con el desarrollo de protecciones de propiedad intelectual colectiva** (Indicaciones Geográficas, Denominaciones de Origen, marcas colectivas, certificadas u otros modelos *sui generis*), **para los productos tradicionales o artesanales de *Cannabis* tiene un potencial para proporcionar asistencia legal y protección tanto del patrimonio cultural como natural.** La documentación de los conocimientos tradicionales asociados al *Cannabis* se deberían emprender siempre con respeto de los derechos y el empoderamiento de las comunidades implicadas.

Cuadro 20. **Riesgos sobre los conocimientos tradicionales**

Para la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual: "La propiedad intelectual atañe a las creaciones del ingenio, como las invenciones, los diseños, las obras literarias y artísticas, las interpretaciones y ejecuciones, las obtenciones vegetales, y los nombres, signos y símbolos. En los últimos años, las poblaciones indígenas, las comunidades locales y los gobiernos, principalmente de los países en desarrollo, han solicitado protección mediante derechos de P.I. para las formas tradicionales de creatividad e innovación que, con arreglo al sistema convencional de P.I., se consideran, por lo general, elementos del dominio público, y por consiguiente, de libre uso. Los pueblos indígenas, las comunidades locales y un gran número de países están en contra de que se dé por sentado que los conocimientos tradicionales y las expresiones culturales tradicionales son elementos del dominio público, por considerar que eso deja la puerta abierta para que esos elementos puedan ser objeto de apropiación y utilización indebidas" (Publicación de la OMPI Nº 933)

12
PRODUCCIÓN Y CONSUMO RESPONSABLES



Objetivo 12. **Producción y consumo responsables**



Meta 12.2
Lograr el uso eficiente de recursos naturales.



Meta 12.3
Reducción del desperdicio de alimentos.



Meta 12.5
Prevención, reducción, reciclado y reutilización de desechos.



Meta 12.a
Fortalecimiento de ciencia y tecnología para sostenibilidad.



Meta 12.b
Lograr turismo sostenible.



Objetivo 13
Acción por el clima

Recomendaciones operacionales del UNGASS 2016

Párrafos del documento



El cultivo urbano como palanca para ciudades verdes

Entre los últimos desarrollos de los mercados de *Cannabis* bajo prohibición está la aparición, en países con las tasas de consumo más importantes, de cultivos urbanos y periurbanos de pequeña escala, dedicados a la autoproducción individual o colectiva.

{Recomendación n° 1104} Tales cultivos urbanos y periurbanos deberían verse como una **oportunidad para fomentar ciudades más verdes**. Podrían ser instrumentos para el **establecimiento de vínculos sostenibles entre asentamientos urbanos y las zonas rurales**. Pueden utilizarse como una herramienta para facilitar la **economía circular** y empoderar a comunidades con modelos concretos de preservación de la etnosfera y prácticas agrícolas sostenibles, por ejemplo, en el uso de desechos o en la diversificación hacia derivados no psicoactivos.



'Cáñamo' para la economía verde

Casi todos los productos, subproductos y residuos de la planta de *Cannabis* se pueden reutilizar o reciclar, y son biodegradables. **{Recomendación n° 1201} La alternativa que representa el cáñamo (*Cannabis* para usos que no sean vinculados a una finalidad psicoactiva) para papel, plástico, biocarburantes, materiales de construcción o ropa, se debería de tomar en consideración al desarrollar estrategias de manejo y reducción de los deshechos, de los combustibles fósiles y otros recursos no-renovables.**

Del productor al consumidor

El *Cannabis* ya se cultiva y se usa en todos los países del mundo. **{Recomendación n° 1104} Unos modelos de abastecimiento del productor al consumidor, con baja huella de carbono, son fácilmente desplegables, y se deberían de priorizar.**

Repensando la agricultura gracias al 'cáñamo'

{Recomendación n° 1202} Los cultivos de *Cannabis* que no son vinculados a una finalidad psicoactiva ('cáñamo') son un candidato perfecto para contribuir al aumento del valor agregado y la productividad en el sector agrícola. Por ejemplo, la **sustitución de parte de los campos de algodón por cultivos de *Cannabis* no vinculados a una finalidad psicoactiva ('cáñamo') puede aumentar la productividad, mientras se reduce drásticamente el consumo de agua para riego.** La alta producción de biomasa de las plantas de *Cannabis* tiene múltiples ventajas, para aumentar tanto la eficiencia como los ingresos de los agricultores, mientras se reducen los costes (secuestro de carbono, control de malezas, y también reciclaje de residuos y de excedentes de producción). El exceso de biomasa vegetal se puede convertir en carbón vegetal para fertilizar suelos, en materiales bioplásticos, o en biocombustibles.

Hacia un uso responsable de los productos del 'Cannabis'

Existe otro tipo de *consumo responsable*, en relación al propio uso de los derivados del *Cannabis*, ligado con el Objetivo 3. **Se tendría que incrementar la cooperación internacional para intercambiar buenas prácticas y capacitar al sector social y de atención sanitaria, en el ámbito de prevención y educación racionales, basadas en la evidencia, en cuanto al consumo de productos del *Cannabis* y a los riesgos relacionados**. También para encaminar las personas ya usuarias hacia prácticas y patrones de consumo sostenibles, enfocados en reducir los daños potenciales y empoderar decisiones bien informadas de los usuarios y las usuarias de productos del *Cannabis*.

13
ACCIÓN POR EL CLIMA



Objetivo 13. **Acción por el clima**



Objetivo 1
Fin de la pobreza.



Objetivo 2
Hambre cero.



Objetivo 3
Salud y bienestar.



Objetivo 4
Educación de calidad.



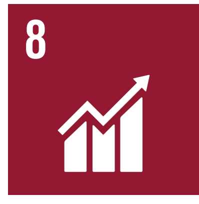
Objetivo 5
Igualdad de género.



Objetivo 6
Agua limpia y saneamiento.



Objetivo 7
Energía asequible y no contaminante.



Objetivo 8
Trabajo decente y crecimiento económico.



Objetivo 9
Industria, innovación e infraestrucctura.



Objetivo 10
Reducción de las desigualdades.



Objetivo 11
Ciudades y comunidades sostenibles.



Objetivo 12
Producción y consumo responsables.



Objetivo 14
Vida submarina.



Objetivo 15
Vida y ecosistemas terrestres.



Objetivo 16
Paz, justicia e instituciones sólidas.



Objetivo 17
Alianzas para lograr los objetivos.

Recomendaciones operacionales del UNGASS 2016

Párrafos del documento





Una contribución transversal a la acción mundial sobre el cambio climático

Aunque el *Cannabis* no se relacione de forma directa con las metas del ODS 13, la presente guía se refiere en numerosas ocasiones a la planta y a sus políticas públicas como una importante palanca para la acción sobre el clima, en el contexto de la Agenda 2030 y particularmente de sus Objetivos 1, 2, 7, 8, 9, 11, 12, 15 y 17.

Si bien la planta y sus políticas no corresponden a ninguna de las metas de la Agenda 2030, sí que responden ¡presente! a la "llamada a acelerar la acción climática para todos los ODS", y al mandato de "proteger el planeta contra la degradación, incluso mediante el consumo y la producción sosteni-

bles, la gestión sostenible de sus recursos naturales y medidas urgentes para hacer frente al cambio climático, de manera que pueda satisfacer las necesidades de las generaciones presentes y futuras" (A/RES/70/1)

Cuadro 21. **Emergencia climática**

El Secretario General de Naciones Unidas, Antonio Guterres, declaró en marzo de 2020: "Se nos acaba el tiempo para conjurar los peores impactos de la alteración climática y proteger a nuestras sociedades de los efectos inevitables que se avecinan. [...] Exhorto a todo el mundo —desde los gobiernos, la sociedad civil y los dirigentes empresariales hasta la ciudadanía— a que presten atención a estos datos y adopten medidas urgentes para detener los peores efectos del cambio climático" (Organización Meteorológica Mundial, Publicación de la OMM Nº1248)

Hacia relaciones etnobotánicas operativas entre 'Homo sapiens' y 'Cannabis sativa'

La forma en que *Homo sapiens* y *Cannabis sativa* se interrelacionan e interactúan, desde una perspectiva etnobotánica, necesita mejoras con el propósito de participar en la construcción de sociedades verdes y resilientes en cada país. Muchos hallazgos presentados en este informe muestran que la planta de *Cannabis* y la reforma sostenible de sus políticas, proporcionan un conjunto de herramientas para ayudar a mitigar el cambio climático y abordar sus efectos. Pese al hecho de que el *Cannabis* y sus políticas no estén en el centro de la acción multilateral sobre el cambio climático, reivindican ser un factor de influencia en múltiples ámbitos relacionados con el clima: de forma positiva, en el caso de los varios potenciales de la planta (por ejemplo, los numerosos usos del 'cáñamo', el potencial de producción de energía verde, etc...) o de manera negativa, en el caso de políticas fallidas (como la deforestación causada por cultivos ilícitos, o los gastos de energía debidos a cultivos en interior no-regulados...).

El *Cannabis*, su gente, sus políticas, no van a salvar el mundo. Sin embargo, merecen poder desempeñar su papel en ayudar a construir un planeta más respetuoso con el medio ambiente y con sus habitantes.

Cuadro 22. **Armonía con la 'Madre Tierra'**

En 2018, la Asamblea General de Naciones Unidas declaró que "los campesinos [persona que se dedique o pretenda dedicarse, ya sea de manera individual o en asociación con otras o como comunidad, a la producción agrícola en pequeña escala para subsistir o comerciar y que para ello recurra en gran medida, aunque no necesariamente en exclusiva, a la mano de obra de los miembros de su familia o su hogar y a otras formas no monetarias de organización del trabajo, a que tenga un vínculo especial de dependencia y apego a la tierra] y otras personas que trabajan en las zonas rurales deben recibir apoyo a su labor de promoción y empleo de prácticas de producción agrícola sostenibles que beneficien a la naturaleza, denominada también Madre Tierra en varios países y regiones, y estén en armonía con ella, en particular respetando la capacidad biológica y natural de los ecosistemas para adaptarse y regenerarse mediante los procesos y ciclos naturales" (A/RES/73/165)





15
VIDA DE ECOSISTEMAS TERRESTRES

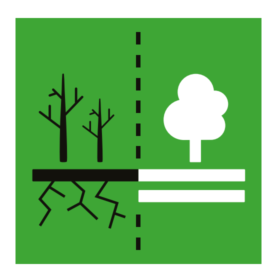
Objetivo 15. **Vida de ecosistemas terrestres**



Objetivo 13
Acción por el clima.



Meta 15.1
Asegurar la Conservación y uso sostenibles de los ecosistemas.



Meta 15.3
Lucha contra la desertificación.



Meta 15.4
Asegurar la conservación ecosistemas montañosos.



Meta 15.c
Apoyar la lucha contra caza furtiva.

Recomendaciones operacionales del UNGASS 2016

Párrafos del documento

3A	3D	4A	4H	4I	6D	7G

El mercado ilícito nunca adoptará buenas prácticas medioambientales

Parece poco probable que las organizaciones criminales involucradas en el tráfico de *Cannabis* contemplen consecuencias medioambientales en sus estrategias. Sin embargo, la normalización y la regulación sí que lo permiten. **Tendrían que {Recomendación n° 1501} sentar el marco para que los agricultores de *Cannabis* puedan desarrollar estrategias y buenas prácticas respetuosas con el medio ambiente.**

Cuando la represión empujaba a los campesinos a cultivar en ecosistemas remotos y frágiles

La represión del cultivo ilícito apartó a los agricultores, incitandolos a desplazar sus cultivos a zonas protegidas de la represión, pero también más remotas (y ecológicamente frágiles), como bosques o montañas. **Las políticas de regulación del *Cannabis* reducen el riesgo que los ecosistemas frágiles se vean deteriorados por cultivos no regulados.**

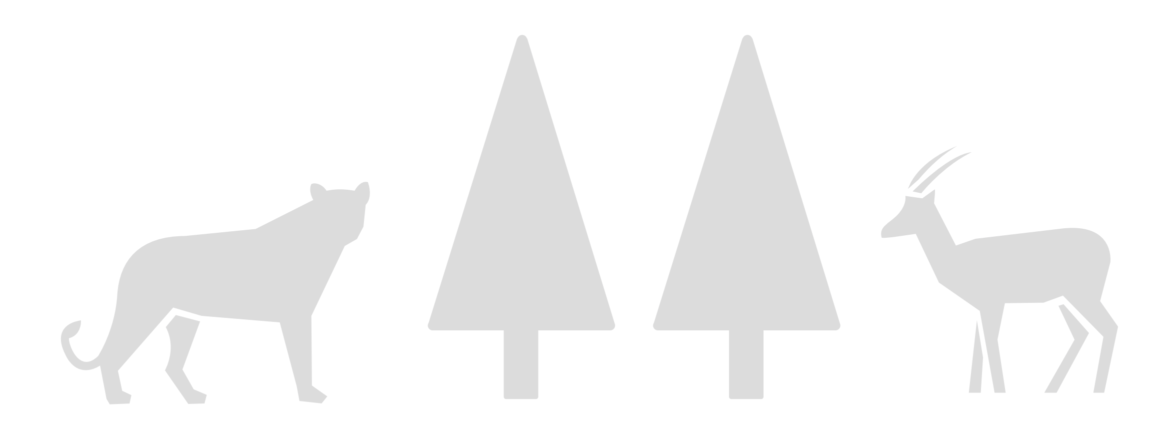
Hacia una agricultura de cultivos múltiples, que incluya el 'Cannabis'

El *Cannabis* se cultiva mejor con una amplia gama de otras plantas, fomentando así la biodiversidad e incrementando el potencial del *Cannabis* en floración para convertirse en una fuente de polen para las abejas. **{Recomendación n° 1502} Las políticas agrícolas deberían de incentivar la diversificación de cultivos, no sólamente entre el género *Cannabis*, sino también asociado con otros cultivos.**

'Cannabis' para la fitorremediación de suelos y aguas contaminadas

Numerosos estudios preliminares sugieren que se debe **{Recomendación n° 1503} alentar la I+D acerca del potencial de las plantas de *Cannabis* en la fitorremediación y la fitoextracción, en suelos y aguas contaminadas.**





El cáñamo tendría que haber sido legal, a nivel mundial, desde 1961

El cultivo de la planta del *Cannabis* para usos no-vinculados a una finalidad psicoactiva (cáñamo) tiene numerosos beneficios para el medio ambiente; para liberar este potencial, **{Recomendación n° 1504} todos los gobiernos deberían basarse en la exención total de la Convención Única de 1961 en base a la finalidad de "usos industriales de la planta de *Cannabis*".**

Priorizar a los agricultores rurales, de pequeña escala, comunitarios y tradicionales

{Recomendación n° 1505} Se deben de priorizar los modelos de producción de *Cannabis* rurales, tradicionales, de pequeña escala y colectivos por delante de los monocultivos, que pueden ser respaldados por protecciones de tipo propiedad intelectual (véase Objetivo 11) para aumentar la viabilidad del mercado, el desarrollo económico rural y la salud ambiental, entre otros. **{Recomendación n° 1501} Las regulaciones y estándares deben incluir buenas prácticas ambientales y fomentar el cultivo ecológico.**

Derechos de los agricultores y campesinos para la biodiversidad

En línea con el marco mundial de la biodiversidad post-2020 y la Visión Biodiversidad 2050, el *Cannabis* y sus recursos genéticos deberían ser sujetos a políticas que aseguren un acceso y reparto equitativo y justo de los beneficios, incluso beneficios no-monetarios, para todos, internacionalmente.

Para preservar y mantener vivo el patrimonio genético y la biodiversidad próspera de la planta de *Cannabis*, que han sido conservados, mejorados y puestos a disposición por generaciones de agricultores, campesinos, pueblos indígenas y comunidades rurales, **{Recomendación n° 1506}** las políticas públicas deben autorizar una continuidad, **otorgando a los campesinos del *Cannabis* el alcance pleno de los Derechos del Agricultor incluidos en el Tratado Internacional sobre los Recursos Fitogenéticos para la Alimentación y la Agricultura, por encima de cualquier *privilegio del obtentor*** ("breeder's privilege").

Tanto para el *Cannabis* como para otros cultivos, **{Recomendación nº 1507}** **la información digital sobre secuencias (o datos sobre secuencias genéticas) debe ser considerada parte integral de las semillas**, y no objeto regulatorio distinto o paralelo. Los derechos de los agricultores y campesinos se tienen que aplicar de la misma forma a los datos de secuencias genéticas, que a las propias semillas.

Cuadro 23. **La participación justa y equitativa en los beneficios derivados de las plantas es un derecho humano**

En el Artículo 9 del Tratado Internacional sobre los Recursos Fitogenéticos para la Alimentación y la Agricultura (Tratado de las Plantas), los países "reconocen la enorme contribución que han aportado y siguen aportando las comunidades locales e indígenas y los agricultores de todas las regiones del mundo, en particular los de los centros de origen y diversidad de las plantas cultivadas, a la conservación y el desarrollo de los recursos fitogenéticos." Los gobiernos "acuerdan que la responsabilidad de hacer realidad los Derechos del agricultor [...] incumbe a los gobiernos nacionales" y que se deben "adoptar las medidas pertinentes para proteger y promover los Derechos del agricultor, en particular: a) la protección de los conocimientos tradicionales de interés para los recursos fitogenéticos para la alimentación y la agricultura; b) el derecho a participar equitativamente en la distribución de los beneficios que se deriven de la utilización de los recursos fitogenéticos para la alimentación y la agricultura; y c) el derecho a participar en la adopción de decisiones, a nivel nacional, sobre asuntos relativos a la conservación y la utilización sostenible de los recursos fitogenéticos para la alimentación y la agricultura."

En el Convenio sobre la Diversidad Biológica, los países se comprometieron a "establecer las condiciones necesarias para armonizar las utilizaciones actuales con la conservación de la diversidad biológica y la utilización sostenible de sus componentes" y anunciaron que cada gobierno "respetará, preservará y mantendrá los conocimientos, las innovaciones y las prácticas de las comunidades indígenas y locales que entrañen estilos tradicionales de vida pertinentes para la conservación y la utilización sostenible de la diversidad biológica y promoverá su aplicación más amplia, con la aprobación y la participación de quienes posean esos conocimientos, innovaciones y prácticas, y fomentará que los beneficios derivados de la utilización de esos conocimientos, innovaciones y prácticas se compartan equitativamente" (Convenio sobre la Diversidad Biológica, Artículo 8).

El Protocolo de Nagoya sobre Acceso a los Recursos Genéticos y Participación Justa y Equitativa en los Beneficios que se Deriven de su Utilización (Protocolo de Nagoya) proporciona un marco interesante para asegurarse la aplicación de estos derechos a todos.

Biología sintética, OGMs, y fitocannabinoides disbiosintéticos

Frente a la emergencia de nuevas biotecnologías como la biología sintética, las nuevas ediciones genéticas de plantas de *Cannabis* (ingeniería metabólica o del genoma), y las obtenciones de fitocannabinoides a través de otros organismos vivos modificados con bioingeniería, **{Recomendación nº 1508}** las políticas públicas han de favorecer siempre el recurso a fuentes naturales no editadas genéticamente y avanzar con mucho cuidado, siguiendo los criterios de la Conferencia de Partes al Convenio sobre la Diversidad Biológica (cbd.int/cop) y las recomendaciones de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo (UNCTAD/DITC/TED/INF/2019/12).

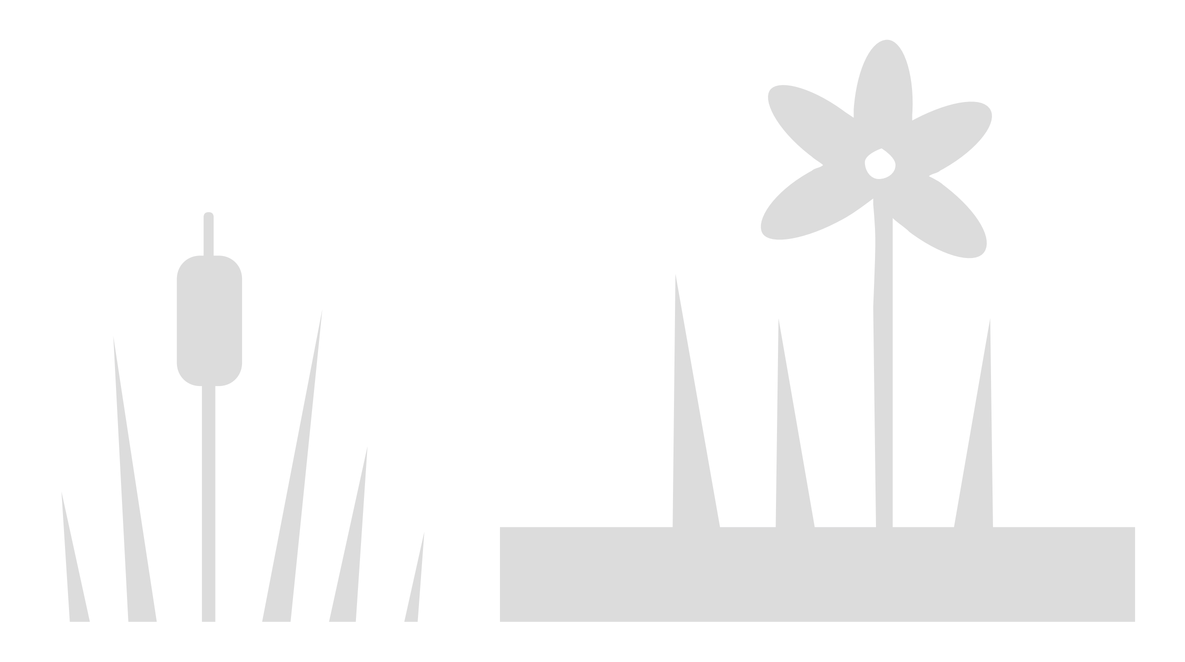
Aplicar los criterios del BioComercio a las economías del 'Cannabis' y cáñamo

{Recomendación n°1509} Todas las políticas del *Cannabis* (incluyendo las del 'cáñamo') deberían seguir los principios y criterios del BioComercio (así como la guía UNCTAD *Biocomercio y acceso y participación en los beneficios: manual para responsables de políticas y reguladores*).

Cuadro 24. **BioComercio, en la práctica**

Según la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, "el término biocomercio se refiere al acopio, producción, transformación y comercialización de bienes y servicios derivados de la biodiversidad autóctona (especies y ecosistemas), según criterios de sostenibilidad ambiental, social y económica [...] La premisa básica del BioComercio es que los productos basados en la biodiversidad – procedentes y elaborados con respeto a los principios de equidad, justicia y sostenibilidad – también puede proporcionar una base sólida para los medios de vida locales, el respeto por los valores y las prácticas tradicionales, así como la conservación y el uso sostenible de la biodiversidad." (Biocomercio y acceso y participación en los beneficios, manual para responsables de políticas y reguladores, UNCTAD/DITC/TED/2017/6)

Porque "no todos los usos comerciales de los recursos biológicos son sostenibles," la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo adoptó siete Principios del BioComercio (Conservación de la biodiversidad, Uso sostenible de la biodiversidad, Distribución justa y equitativa de beneficios derivados del uso de la biodiversidad, Sostenibilidad socioeconómica (de gestión, productiva, financiera y de mercado), Cumplimiento de la legislación nacional e internacional, Respeto de los derechos de los actores involucrados en el BioComercio, Claridad sobre la tenencia de la tierra, el uso y acceso a los recursos naturales y a los conocimientos), cada Principio siendo subdividido en criterios específicos para los actores del sector privado (UNCTAD/DITC/TED/2007/4)



16
PAZ, JUSTICIA, DERECHOS HUMANOS E INSTITUCIONES SÓLIDAS





Objetivo 16. **Paz, justicia, derechos humanos e instituciones sólidas**



Meta 16.1
Reducción de todas las formas de violencia.



Meta 16.2
Erradicación del maltrato, trata y explotación infantil.



Meta 16.3
Promoción del Estado de Derecho, acceso a justicia.



Meta 16.4
Reducción de las Corrientes financieras y de armas ilícitas.



Meta 16.5
Reducción de la corrupción y soborno.



Meta 16.6
Creación de instituciones eficaces y transparentes.



Meta 16.10
Acceso a información y libertades fundamentales.



Meta 17.6
Mejora del traspaso de tecnología.



Meta 17.13
Aumento de la estabilidad macroeconómica mundial.



Meta 17.16
Mejorar la Alianza Mundial para el desarrollo sostenible.

Recomendaciones operacionales del UNGASS 2016

3A	3B	3C	3D	3E	3G	3I	3J	3K	3L	3M	3O
3P	3Q	3R	3S	3T	4A	4B	4C	4D	4E	4F	4G
4H	4I	4J	4K	4L	4M	4N	4O	5B	5P	5R	5U
5V	5X	5Y	6A	6B	6C	6D	6E	7A	7H	7L	OP. PARA. 9

Prohibición vs Personas

Las políticas del *Cannabis* basadas en la prohibición (como cualquier política similar) han obstaculizado masivamente los derechos culturales, sociales, económicos, civiles y políticos de comunidades enteras, y en particular minaron la dignidad humana de las personas que usan *Cannabis*. Durante las dos primeras décadas del siglo XXI, varias Cortes Supremas o Constitucionales (por ejemplo en Argentina, Colombia, Georgia, Italia, México y Sudáfrica) llegaron a conclusiones similares: **la prohibición del uso (y cultivo) del *Cannabis* a título personal, viola los derechos fundamentales a la privacidad y al libre desarrollo de la personalidad.** **{Recomendación n°1601}** **Todas las actividades personales, de pequeña escala y no violentas relacionadas con el *Cannabis* deben ser desjudicializadas** (es decir **no sólo no-criminalizadas, sino totalmente retiradas del alcance de las leyes penales**).

Cuadro 25. **La criminalización viola los derechos humanos**

En 2009, el Relator Especial de Naciones Unidas sobre la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, Manfred Nowak, explicaba que “diversos derechos humanos se han visto afectados por la forma de configurar las políticas de lucha contra las drogas en la actualidad, tanto internacional como nacionalmente. Ello es así en particular a los dos extremos del ‘continuo de las drogas’ en que se dividen la mayor parte de la carga de las políticas actuales de lucha contra las drogas: los productores, ya que quien cultiva las plantas que se utilizan para producir estupefacientes depende de ellas para su sustento, y los consumidores [...], ya que corren un riesgo muy superior de discriminación, criminalización y, en consecuencia, de ser víctimas de toda una gama de violaciones de los derechos humanos.” (A/HRC/10/44)

En 2019, la Junta de Jefes Ejecutivos del Sistema de las Naciones Unidas para la Coordinación, compuesta por los directores y directoras de 31 agencias de Naciones Unidas, se comprometieron a intensificar sus esfuerzos conjuntos y apoyarse mutuamente “para promover [...] en casos adecuados, [...] la descriminalización de la posesión y uso personal de drogas, y la promoción del principio de proporcionalidad”, subrayando que “el carácter multifacético del problema [de las políticas de drogas] requiere una estrategia integral que utilice la aplicación de la ley para asegurar la seguridad de las poblaciones, así como esfuerzos para promover la salud y los derechos humanos, incluyendo la igualdad y la no-discriminación, y el desarrollo sostenible” (CEB/2018/2)

Desmilitarizar las políticas de drogas; capacitar policía en derechos humanos

Las políticas de ‘reducción de la oferta’ de *Cannabis* se han articulado excesivamente alrededor de cuerpos de policía, aduanas, o cuerpos militares, participando en un círculo vicioso que fomenta la violencia entre los grupos criminales, y a su vez intensifica la brutalidad entre la policía y los funcionarios públicos.

{Recomendación n° 1602} **Las instituciones y los espacios públicos se deberían desmilitarizar. Las fuerzas y cuerpos de seguridad y policía deben ser formados de manera urgente en la aplicación sistemática, durante la práctica cotidiana, de los estándares de ética y los principios de derechos humanos.**

La reducción general de la violencia en la sociedad es una prioridad que debe integrarse en el núcleo de las reformas de la política sobre el cannabis, como objetivo y como parámetro. **{Recomendación n° 1603} Las regulaciones legales deben evitar imponer requisitos de seguridad excesivos a los operadores legales de *Cannabis***, corriendo el riesgo de militarizar el sector y de alimentar la violencia.

Cuadro 26. **La prohibición viola los derechos humanos**

En 2009, el Relator Especial de Naciones Unidas Manfred Nowak también afirmó que “el sistema internacional de lucha contra las drogas ha avanzado prácticamente al margen del aparato de derechos humanos de las Naciones Unidas que hubiese podido aportar orientaciones valiosas para interpretar los instrumentos citados teniendo en cuenta las normas internacionales de derechos humanos” (A/HRC/10/44)

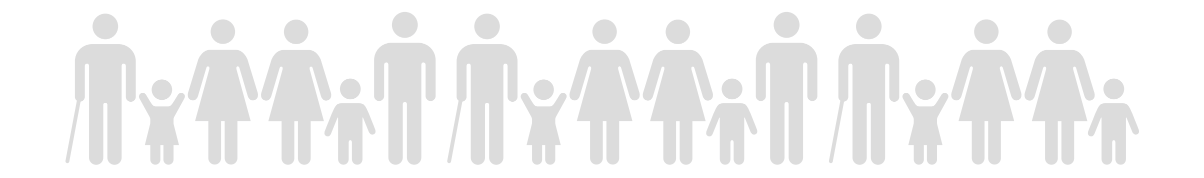
En 2010, el Relator Especial de Naciones Unidas sobre el derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental, Anand Grover, consideró que “el actual sistema internacional de fiscalización de drogas se ha centrado en crear un mundo libre de drogas casi exclusivamente mediante la aplicación de políticas de ejecución de la ley y sanciones penales. Sin embargo, hay cada vez más pruebas que indican que este enfoque ha fracasado, en primer lugar porque no reconoce las realidades del consumo de drogas y la drogodependencia. Si bien es cierto que las drogas pueden tener un efecto pernicioso en la vida de las personas y en la sociedad, este régimen excesivamente punitivo no ha logrado cumplir sus objetivos de salud pública y ha dado lugar a un sinnúmero de violaciones de los derechos humanos.” (A/65/255)

Estado de derecho, proporcionalidad, derecho a interponer recurso y obtener reparaciones

Las políticas de drogas han evolucionado hasta alcanzar niveles donde, en algunas partes del mundo, el miedo, la tortura y los tratos crueles, inhumanos o degradantes, la detención arbitraria y el uso de la fuerza letal o las ejecuciones arbitrarias se han normalizado. Estos son el símbolo del fracaso de los gobiernos para abordar el tráfico ilícito de drogas en el marco del estado de derecho.

{Recomendación n° 1604} Las políticas deben alejarse del marco de la excepcionalidad y aplicar la proporcionalidad de forma sistemática en las sanciones penales y administrativas. El estado de derecho debe prevalecer.

{Recomendación n^{os} 1003 y 0113} Junto con cualquiera reforma política, se deberían iniciar medidas legales de investigación, verdad y justicia; el derecho fundamental a interponer recursos y obtener reparaciones debe estar completamente incluido, con un enfoque particular en los principios de satisfacción y las garantías de no repetición.



Cuadro 27. **Enfoque en los derechos a satisfacción y garantías de no repetición**

La Asamblea General de Naciones Unidas explica que la satisfacción consiste en: "(a) Medidas eficaces para conseguir que no continúen las violaciones; (b) La verificación de los hechos y la revelación pública y completa de la verdad, en la medida en que esa revelación no provoque más daños o amenace la seguridad y los intereses de la víctima, de sus familiares, de los testigos o de personas que han intervenido para ayudar a la víctima o impedir que se produzcan nuevas violaciones; (c) La búsqueda de las personas desaparecidas, de las identidades de los niños secuestrados y de los cadáveres de las personas asesinadas, y la ayuda para recuperarlos, identificarlos y volver a inhumarlos, según el deseo explícito o presunto de la víctima, o las prácticas culturales de su familia y comunidad; (d) Una declaración oficial o decisión judicial que restablezca la dignidad, la reputación y los derechos de la víctima y de las personas estrechamente vinculadas a ella; (e) Una disculpa pública que incluya el reconocimiento de los hechos y la aceptación de responsabilidades; (f) La aplicación de sanciones judiciales o administrativas a los responsables de las violaciones; (g) Conmemoraciones y homenajes a las víctimas; (h) La inclusión de una exposición precisa de las violaciones ocurridas en la enseñanza de las normas internacionales de derechos humanos y del derecho internacional humanitario, así como en el material didáctico a todos los niveles." (A/RES/60/147)

De la misma manera, las garantías de no repetición incluyen "(a) El ejercicio de un control efectivo por las autoridades civiles sobre las fuerzas armadas y de seguridad; (b) La garantía de que todos los procedimientos civiles y militares se ajustan a las normas internacionales relativas a las garantías procesales, la equidad y la imparcialidad; (c) El fortalecimiento de la independencia del poder judicial; (d) La protección de los profesionales del derecho, la salud y la asistencia sanitaria, la información y otros sectores conexos, así como de los defensores de los derechos humanos; (e) La educación, de modo prioritario y permanente, de todos los sectores de la sociedad respecto de los derechos humanos y del derecho internacional humanitario y la capacitación en esta materia de los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley, así como de las fuerzas armadas y de seguridad; (f) La promoción de la observancia de los códigos de conducta y de las normas éticas, en particular las normas internacionales, por los funcionarios públicos, inclusive el personal de las fuerzas de seguridad, los establecimientos penitenciarios, los medios de información, el personal de servicios médicos, psicológicos, sociales y de las fuerzas armadas, además del personal de empresas comerciales; (g) La promoción de mecanismos destinados a prevenir, vigilar y resolver los conflictos sociales; (h) La revisión y reforma de las leyes que contribuyan a las violaciones manifiestas de las normas internacionales de derechos humanos y a las violaciones graves del derecho humanitario o las permitan." (A/RES/60/147)

Véase también Cuadro 28.

Justicia social, reintegración, retroactividad

Para descontinuar y desalentar el cultivo ilegal, se deben ofrecer a los pequeños agricultores oportunidades viables en la economía legal, a través de medidas proactivas de justicia social.

{Recomendaciones nºs 1002, 1004, 1005 y 1101} Es crucial priorizar la integración en los mercados legalmente regulados de las personas que actualmente participan en la producción o el tráfico ilícitos de *Cannabis*.

La excepcionalidad, así como el alcance y la sistematicidad de las violaciones de derechos perpetradas por la prohibición justifican la aplicación de leyes retroactivas. **{Recomendación nº 1003}**

Cuando las políticas del *Cannabis* evolucionan, los presos por delitos relacionados con el *Cannabis* tienen que ser liberados. En su caso, se les debe facilitar el ejercicio del derecho a interponer recursos y obtener reparaciones.

Cuadro 28. **Para las víctimas de la prohibición, un recurso efectivo, y obtener reparaciones, constituyen derechos humanos**

"Toda persona tiene derecho a un recurso efectivo, ante los tribunales nacionales competentes, que le ampare contra actos que violen sus derechos fundamentales reconocidos por la constitución o la ley" Artículo 8, Declaración Universal de los Derechos Humanos (A/RES/217(III))

"Cada uno de los Estados Partes en el presente Pacto se compromete a garantizar que: a) Toda persona cuyos derechos o libertades reconocidos en el presente Pacto hayan sido violados podrá interponer un recurso efectivo, aun cuando tal violación hubiera sido cometida por personas que actuaban en ejercicio de sus funciones oficiales; b) La autoridad competente, judicial, administrativa o legislativa, o cualquiera otra autoridad competente prevista por el sistema legal del Estado, decidirá sobre los derechos de toda persona que interponga tal recurso, y desarrollará las posibilidades de recurso judicial; c) Las autoridades competentes cumplirán toda decisión en que se haya estimado procedente el recurso." Artículo 2(3), Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (A/RES/2200(XXI))

La Asamblea General de Naciones Unidas considera víctima "a toda persona que haya sufrido daños, individual o colectivamente, incluidas lesiones físicas o mentales, sufrimiento emocional, pérdidas económicas o menoscabo sustancial de sus derechos fundamentales, como consecuencia de acciones u omisiones que constituyan una violación manifiesta de las normas internacionales de derechos humanos." Los Principios y directrices básicos sobre el derecho de las víctimas de violaciones manifiestas de las normas internacionales de derechos humanos a interponer recursos y obtener reparaciones, aprobados en 2005, explica que las víctimas son elegibles a "una reparación plena y efectiva [...] en las formas siguientes: restitución, indemnización, rehabilitación, satisfacción y garantías de no repetición." (A/RES/60/147)

En 2019, se publicaron las Directrices internacionales sobre derechos humanos y políticas de drogas, editadas en conjunto por el Centro Internacional sobre Derechos Humanos y Políticas de Drogas, el Programa Conjunto de las Naciones Unidas sobre el VIH/sida, el Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo y la Organización Mundial de la Salud. Explican que "toda persona tiene derecho a un recurso efectivo en caso de acciones u omisiones que socaven o pongan en peligro sus derechos humanos, incluso cuando dichas acciones u omisiones estén relacionadas con la política de drogas." (Directrices internacionales sobre derechos humanos y políticas de drogas)

Véase también Cuadros 18 y 27.

Regulación contra la corrupción

El desarrollo de regulaciones legales de mercado para la planta de *Cannabis* y sus derivados es una forma de **abordar los enormes beneficios de las organizaciones criminales** y **reducir su capacidad para corromper** a políticos, instituciones públicas y actores económicos. Sin embargo, **{Recomendación n° 1605} una monitorización de la corrupción es necesaria durante los períodos de transición.** Un enfoque especial se debería de poner en la corrupción y los **conflictos de intereses en el manejo de permisos y licencias**, así como el fenómeno de **puertas giratorias de ex-miembros de la administraciones de fiscalización de drogas**.

Cuadro 29. **Corrupción y regulación**

La Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, en su Artículo 12, nota que "medidas para prevenir la corrupción y mejorar las normas contables y de auditoría en el sector privado [...] podrán consistir [...] en: Prevenir la utilización indebida de los procedimientos que regulan a las entidades privadas, incluidos los procedimientos relativos a la concesión de subsidios y licencias por las autoridades públicas para actividades comerciales; [...] Prevenir los conflictos de intereses imponiendo restricciones apropiadas, durante un período razonable, a las actividades profesionales de ex funcionarios públicos o a la contratación de funcionarios públicos en el sector privado tras su renuncia o jubilación, cuando esas actividades o esa contratación estén directamente relacionadas con las funciones desempeñadas o supervisadas por esos funcionarios públicos durante su permanencia en el cargo" (CNUCC)

Corregir percepciones erróneas en los medios de comunicación

Existe un fracaso común entre los medios de comunicación en distinguir el uso no problemático de productos del *Cannabis* en adultos, de la pequeña porción de consumidores que desarrollan problemas de salud en relación con ese consumo. Los usos medicinales son menospreciados. Las especificidades de los usos espirituales y religiosos a menudo se pasan por alto... **{Recomendación n° 1606} Estas cuestiones de percepción deben ser abordadas; los medios de comunicación deberían destacar mensajes de reducción de daños y transmitir información basada en evidencia.**

Un enfoque contemporáneo a los conflictos entre derechos humanos y políticas de drogas

Cuando las obligaciones de control de drogas entran en conflicto con las obligaciones de derechos humanos, los gobiernos deben priorizar la protección y el respeto de los derechos fundamentales y de la dignidad de todos los seres humanos. **{Recomendación n° 1607} Los gobiernos deben seguir y poner en práctica las Directrices internacionales sobre derechos humanos y políticas de drogas.**





Cuadro 30. **Aplicar las leyes sobre derechos humanos al contexto jurídico y político de la fiscalización de drogas**

"Responder a los daños asociados con el uso de drogas y el tráfico ilícito de drogas se configura como uno de los mayores desafíos de política social de nuestro tiempo. Todos los aspectos de este desafío tienen implicaciones para los derechos humanos. El tema de las drogas es transversal a la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible y a los múltiples Objetivos de Desarrollo Sostenible [...] El objetivo 16 sobre la paz, la justicia y el fortalecimiento de las instituciones es particularmente importante y requiere que se preste atención a los derechos humanos en todos los Objetivos de Desarrollo Sostenible. [...] La acción sostenible y basada en los derechos en materia de fiscalización de drogas requiere de estándares compartidos a partir de los cuales empezar. Sin embargo, sigue habiendo una falta de claridad en cuanto a lo que las normas de derechos humanos exigen a los Estados en el contexto de la legislación, las políticas y la práctica en materia de fiscalización de drogas. Las Directrices Internacionales sobre Derechos Humanos y Política de Drogas son el resultado de un proceso de consulta de tres años para abordar esta brecha. [...] Críticamente, no inventan nuevos derechos. Aplican la legislación vigente en materia de derechos humanos al contexto jurídico y político de la fiscalización de drogas, a fin de maximizar la protección de los derechos humanos, incluso en la interpretación y aplicación de los tratados de fiscalización de drogas" (Directrices internacionales sobre derechos humanos y políticas de drogas)



17
ALIANZAS PARA LOGRAR LOS OBJETIVOS

Objetivo 17. **Alianzas para lograr los objetivos**



Meta 17.3
Movilización de recursos financieros adicionales.



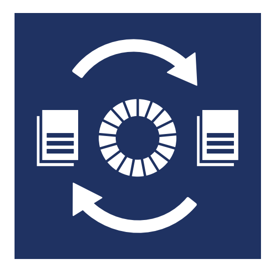
Meta 17.6
Mejora del traspaso de tecnología.



Meta 17.11
Aumento de las exportaciones de países en desarrollo.



Meta 17.13
Aumento de la estabilidad macroeconómica mundial.



Meta 17.14
Mejora de la coherencia de políticas.



Meta 17.16
Mejorar la Alianza Mundial para el desarrollo sostenible.



Meta 17.17
Fomento de alianzas público-privadas.

Recomendaciones operacionales del UNGASS 2016

Párrafos del documento

1E	1Q	2E	3Q	4A	4B	4H	4I	6A	6D	6E	7C
7G	7I	7L	OP. PARA. 9								

Coherencia con las obligaciones internacionales en materia de Derechos Humanos

{Recomendación n° 1701} Para ser coherentes, las políticas deben dejar de obstaculizar las obligaciones internacionales y constitucionales en materia de derechos humanos.

{Recomendación n° 1010} Se debe proporcionar la posibilidad de un acceso legal y regulado para todos los usos de la planta de *Cannabis*.

Cuadro 31. **La cuestión de la jerarquía de normas**

"Está claro que cuando los objetivos y enfoques del régimen internacional de fiscalización de drogas entren en conflicto con los del régimen internacional de derechos humanos, las obligaciones en materia de derechos humanos deberán prevalecer" según el Relator Especial de Naciones Unidas sobre el derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental, Anand Grover (A/65/255)

La Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Campesinos, adoptada en diciembre 2018, explica que "los Estados elaborarán, interpretarán y aplicarán los acuerdos y las normas internacionales pertinentes en los que sean parte de una manera compatible con sus obligaciones en materia de derechos humanos que sean aplicables a los campesinos y otras personas que trabajan en las zonas rurales" (A/RES/73/165)

En 2019, Piet Hein van Kempen y Masha Fedorova demostraron que, en base a esta superioridad jerárquica del derecho internacional de derechos humanos, sobre el derecho de drogas, "es posible para los países regular el cultivo y el comercio de cannabis para usos recreativos vía una legalización coherente con el derecho internacional, a pesar de los convenios de fiscalización de drogas. Con este fin, el estado debería, de manera sincera y convincente, demostrar que la regulación constituiría una mejor protección de los derechos humanos que un enfoque prohibitivo, de acuerdo con las convenciones sobre drogas. Estos derechos humanos se refieren ante todo a obligaciones positivas derivadas de los derechos a la salud, la vida, la integridad física y mental y la privacidad – en la medida en que estas obligaciones sirven para garantizar la salud individual y pública, la seguridad y el control del delito. Sin embargo, tal regulación tendría que cumplir varios requisitos, y debe ir acompañada de una política que desaliente el uso recreativo del Cannabis. Si un estado puede satisfacer estas condiciones, según el derecho internacional vigente, puede priorizar legítimamente las obligaciones de derechos humanos por encima de cualquier obligación conflictiva que surja de las Convenciones de Estupefacientes" (International law and cannabis II. Regulation of cannabis cultivation and trade for recreational use: positive human rights obligations versus UN Narcotic Drugs Conventions)

Coherencia con el derecho a la salud: nada en el mundo justifica las barreras de acceso para fines terapéuticos

Para ser coherentes, las políticas de drogas nacionales deben {**Recomendación n° 1702}** cesar de interferir con la obligación internacional contenida en la Convención Única de 1961 de asegurar **un acceso y una disponibilidad adecuada de *Cannabis* para los fines medicinales y de investigación** (véase Objetivo 3).



Cuadro 32. **Los gobiernos están obligados a autorizar el uso médico de 'Cannabis'**

"Hacer frente a las discrepancias entre las necesidades de estupefacientes y sustancias sicotrópicas para fines médicos y científicos y su disponibilidad es una de las obligaciones de los gobiernos en virtud de los tratados de fiscalización internacional de drogas" según la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes (E/INCB/2015/1/Supp.1)

Involucrar poblaciones afectadas y partes interesadas en el diseño de políticas

{Recomendación n° 1703} Las personas y grupos afectados (personas que usan, cultivan, venden o se ven afectadas por el *Cannabis*, y sus comunidades), los grupos de pares, las ONGs, los académicos, el sector de la salud y la asistencia socio-sanitaria y el sector privado **deben participar en todos los niveles de decisión, en particular en el diseño inicial de estrategias y políticas públicas, leyes y regulaciones relacionadas con el *Cannabis*.**

Cambiando el enfoque: de la policía hacia la salud

{Recomendación n° 1704} Redirigir una parte de los presupuestos públicos a nivel nacional e internacional, **desde el ámbito de la represión y "law enforcement" de fiscalización, hacia programas de salud y de desarrollo sostenible**, puede proporcionar una contribución significativa para lograr los Objetivos de la Agenda 2030. Esto permite **dejar de financiar y alimentar las políticas que dañan las comunidades humanas y los ecosistemas**.

El 'Cannabis' legal para financiar la transición hacia un mundo sostenible

{Recomendación nº 1705} Unas políticas sostenibles del *Cannabis* conducirían a una redistribución de ganancias, permitiendo una **movilización de los recursos recuperados de organizaciones criminales, de los ahorros en costes de la aplicación de la ley, y los impuestos derivados del nuevo sector legal, hacia la acción pública para el desarrollo sostenible.** La transición de cultivos de entornos ilegales a entornos legales, la diversificación de productos derivados de plantas, la reutilización de desechos, etc. crearán recursos financieros adicionales, incluyendo aumentos en las exportaciones lícitas de productos derivados del *Cannabis* para los países en desarrollo.

Los gobiernos deberían orientar los fondos públicos generados por el *Cannabis* lícito hacia la implementación de la Agenda 2030, y en particular hacia la financiación de los programas y políticas recomendadas en este informe.

Después de 2030: fusionar el plan de acción sobre drogas de la ONU con la agenda mundial de desarrollo

Es necesaria la coherencia y la consistencia entre las políticas y estrategias a nivel nacional y global.

{Recomendación nº 1706} **En 2029,** cuando finalice la estrategia decenal de fiscalización de drogas de Naciones Unidas adoptada por la Comisión de Estupefacientes en marzo de 2019, la comunidad internacional debería tomar un año de reflexión. En 2030, **las políticas de drogas han de alinearse con el desarrollo sostenible y los derechos humanos** y las **estrategias internacionales sobre drogas deben fundirse en la Agenda post-2030**, en lugar de mantenerse en universos políticos paralelos.



Conclusión

Más allá de este manual, sus contenidos y recomendaciones, leyendo entre sus líneas sobresale una idea principal: la necesidad de que los esquemas mentales evolucionen y se reestructuren –la gente de habla francesa suele decir "changer de logiciel", *actualizar el software* mental.

Todas las políticas de *Cannabis* existentes –incluso las regulaciones legales implementadas en Canadá o Uruguay– se han diseñado dentro de un sistema de pensamiento donde la prohibición es paradigmática. Sin embargo, las políticas pueden evolucionar sin que haya un cambio de paradigma, dando como resultado lo que los movimientos sociales por la reforma de las políticas del *Cannabis* suelen llamar "prohibición 2.0". Por ejemplo, aquellas reformas que perpetúan la exclusión, la estigmatización y la criminalización y que siguen perjudicando a las poblaciones afectadas; o políticas que obstruyen la perspectiva de una salida digna de los planteamientos de ilegalidad, imponiendo barreras a los medios de ejercicio legal de actividades relacionadas con el Cannabis.

Más que un lema, la **normalización,** y en particular, la del pensamiento, debe ser una prioridad en el diseño de las políticas públicas. Estudios postprohibicionistas serían de gran provecho en este empeño. En un mundo postprohibicionista que ya no es tan utópico, desaparece la mayor parte de la carga regulatoria que ocupa toda la labor de los responsable políticos. En un mundo postprohibicionista, donde la oferta legal satisface la demanda, donde el cultivo privado para fines personales está permitido: no solo desaparecen tanto el espacio como los motivos para la mera existencia de los mercados ilícitos, sino que también pierden relevancia las cargas legales, regulatorias, administrativas y de seguridad. En un mundo postprohibicionista, donde todos los cultivos de *Cannabis* (para cualquier fin, como "cáñamo", medicamentos o para uso en adultos) son legales, la fuerte necesidad de separar los cultivos de "cáñamo" de los que no son de "cáñamo" también se desvanece. Los incentivos de desvío del Cannabis a mercados ilegales que tienen los cultivadores y otras personas son reemplazados por la posibilidad de acceder a los mercados legales (incentiva *per se*) y unas condiciones de trabajo lícitas, seguras y protegidas, de tener una forma de vida estable, así como de liberarse de la doble presión que ejercen tanto los grupos criminales como la justicia penal.

En este sentido, *postprohibición* rima con *normalización* –o, incluso, *no-excepcionalidad* en el manejo y aplicación de las políticas públicas. Y esto quizá requiera terminar con las "políticas del Cannabis" *per se,* como objeto de ley en sí mismas. Para que el

Cannabis pueda ser normalizado, leyes normales ya existentes deberían constituir el punto de partida, en lugar de nuevos marcos normativos especialmente creados para el *Cannabis*.

Sí, el *Cannabis* tiene particularidades que tener en cuenta en la formulación de políticas. Sin embargo, la existencia de una legislación específica para el Cannabis solo puede perpetuar un estado de excepcionalidad desvinculado de la normalidad de la planta –una planta que, a diferencia de muchas otras, no es invasiva, letal, ni rara, y que una acción regulatoria para la sostenibilidad puede encuadrar perfectamente –siempre que esté bien pensada.

Teniendo en cuenta todo lo visto, podemos afirmar que el *Cannabis* y las políticas públicas al respecto, mediante alianzas y mutuo entendimiento, son clave para afrontar los retos de nuestro tiempo y son piedras con las que construir, en todos los continentes, políticas públicas a la altura de la inteligencia colectiva de nuestro siglo.

Índice de recomendaciones

0101	Mientras el *Cannabis* permanezca sin regular: urge sistematizar alternativas al encarcelamiento en casos de infracciones menores.
0102	Cuando se reformen las leyes se han de eliminar los antecedentes penales de las personas condenadas bajo leyes previas sobre *Cannabis*.
0103	Centrarse en los grupos vulnerables ya involucrados en el mercado informal del *Cannabis*, priorizar su inclusión en los mercados regulados.
0104	Evitar crear barreras, impedimentos y obstáculos legales y administrativos de acceso a los mercados regulados para grupos vulnerables o empobrecidos.
0105	Contemplar comercio justo. Reducir los intermediarios o sus ganancias comparadas con las de los cultivadores o minoristas. Redistribuir razonablemente los beneficios a lo largo de la cadena de producción.
0106	Garantizar una participación equitativa en los beneficios para las comunidades históricamente cultivadores de *Cannabis*.
0107	Asegurar oportunidades económicas justas y no-reubicables vía, entre otros, propiedad y protecciones colectivas y propiedad intelectual comunitaria.
0108	Aplicar protecciones legales internacionales a la medicina tradicional, conocimientos y patrimonios culturales relacionados con el *Cannabis*.
0109	Derecho a las semillas: autorizar el uso de variedades de *Cannabis* propias, locales, tradicionales, o de semillas o material de propagación conservados en la finca, además de las variedades registradas.
0110	Preservar la diversidad genética (a través de bancos de semillas liderados por la comunidad e investigación etnobotánica). Conservar la sabiduría y los conocimientos sobre *Cannabis*.
0111	Incorporar *Cannabis* y cáñamo en estrategias agrícolas existentes. Ayudar a los agricultores a lograr una diversificación de los productos de sus cosechas.
0112	Cesar inmediatamente las erradicaciones forzosas de cultivos.
0113	Reparar los daños causados por la confiscación de tierras e incautación de bienes. Crear protocolos de reclamación y restitución de la propiedad.
0114	Evaluar los impactos medioambientales de erradicaciones pasadas.
0115	Implementar Desarrollo Alternativo Orientado a la Regulación: formación y asistencia a los agricultores en su transición de *Cannabis* ilícito hacia cultivos lícitos.
0201	Integrar la producción de comida a base de semillas de *Cannabis* a nivel local para luchar contra la malnutrición.
0202	No aplicar regulaciones sobrecargadas al "cáñamo".
0301	Llevar a cabo cambios regulatorios que garanticen un acceso legal y seguro a una variedad de fórmulas de Cannabis y preparados de cannabinoides para fines medicinales. Proporcionar acceso a título compasivo a los pacientes de forma inmediata.

Índice de recomendaciones

0302	Instruir a los doctores.
0303	Movilizar los sistemas y marcos existentes de regulación de medicina herbaria o tradicionales para proporcionar vías de acceso a tratamiento con *Cannabis*.
0304	Explorar el uso de productos del *Cannabis* con bajo THC en estrategias de cese del uso de tabaco.
0305	Incorporar el *Cannabis* como tratamiento complementario o asociado en los casos de prescripción de opioides.
0306	Fomentar la investigación, independiente y con fondos públicos, de todo tipo (estudios clínicos, farmacológicos, botánicos, etnomédicos, de antropología médica y de ética, etc.)
0307	Asegurar un acceso a los servicios sanitarios totalmente libre de estigma y de criminalización.
0308	Incrementar la farmacovigilancia. Generalizar los análisis de productos del *Cannabis*.
0309	Apoyar la investigación honesta, imparcial e independiente sobre los usos entre adultos, y la dependencia/uso problemático de los productos del *Cannabis*.
0310	Conducción: reemplazar los actuales bioensayos por pruebas psicomotoras, conductuales o cognitivas.
0311	Considerar alimentos derivados del *Cannabis* ("cáñamo") como una herramienta en el reemplazo de proteínas obtenidas de animales.
0401	Reorientar el gasto público de las políticas de drogas, desde el ámbito del orden público hacia el ámbito de la salud pública
0402	*Just say no* a la prevención basada en estigmatización, miedo, desinformación, o liderada por fuerzas de seguridad. En su lugar: implementar prevención y reducción de daños que sea fundamentada en ciencia, inclusiva, interactiva, impulsada por pares o facilitadores capacitados, atenta a las cuestiones de género, racismo, justicia social y estigma.
0403	Facilitar licencias y permisos para la realización de actividades científicas sobre todos los aspectos del *Cannabis*.
0404	Educación y capacitación de los trabajadores en los mercados regulados del *Cannabis*.
0405	Priorizar educación y formación de las personas previamente involucrada en la economía del *Cannabis*. Realzar las habilidades existentes y los conocimientos tradicionales.
0501	Abolir las medidas de justicia penal que apuntan específicamente a las mujeres (por ejemplo, retirada de la custodia de los hijos).
0502	Prestar atención específica a las diferencia específicas de género en la prevención sanitaria, atención primaria y tratamiento de la dependencia.
0503	Adoptar políticas de salud específicas para mujeres. Involucrar y consultar a las mujeres en todos los niveles.

Índice de recomendaciones

0504	Apoyar y monitorear el liderazgo femenino en la indústria legal del *Cannabis*.
0701	Fomentar la I+D en el cáñamo para la producción y el almacenamiento de electricidad.
0702	Fomentar los cultivos al aire libre y en invernadero.
0703	Normalizar modelos agrícolas sostenibles (estandarización, pautas y normas entre pares, limitación de cultivo interior por empresa, impuesto al carbono en el cultivo de *Cannabis* en interior).
0801	Ubicar el ámbito laboral como central en cualquier reforma de las políticas del *Cannabis*. Antes de cualquier reforma, realizar evaluaciones socioeconómicas del trabajo ilícito relacionado con el *Cannabis*.
0802	Monitorizar la conformidad del mercado legal con los derechos laborales (en términos de empleo, ganancias, horarios, seguridad y salud ocupacional, seguridad social, capacitación y representación, y otros derechos fundamentales).
0803	Apoyar y monitorear la transición hacia un mercado regulado de las poblaciones previamente involucradas en el cultivo de *Cannabis*. Garantizar que las regulaciones beneficien a las personas que dependen de estos ingresos.
0804	Prohibir de forma estricta el trabajo forzoso u obligatorio en actividades relacionadas con el *Cannabis*.
0805	Combatir el estigma relacionado al *Cannabis* en el ámbito laboral.
0806	Adoptar medidas fiscales progresivas y sociales para fomentar la propiedad y la inversión a nivel local para todos y todas.
0807	Alentar y facilitar la creación de cooperativas de agricultores de *Cannabis*.
0808	Enfocar el desarrollo de industrias legales del *Cannabis* en zonas periféricas o desfavorecidas, tanto en ciudades como en el campo.
0809	Utilizar el *Cannabis* y cáñamo para frenar la despoblación.
0810	Garantizar que los servicios bancarios, financieros y de seguros no se nieguen a las entidades que trabajan con *Cannabis*.
0811	Contemplar el microcrédito para los pequeños agricultores.
0812	Seguir pautas e indicadores de turismo sostenible para el turismo cannábico.
0901	Fomentar el uso de materiales de construcción como el “hempcrete” y otros, para crear mercados de abastecimiento locales para la construcción y restauración de infraestructuras.
0902	Integrar el “cáñamo” en las estrategias de geoingeniería no disruptivas existentes de secuestración de dióxido de carbono.
1001	Abandonar las “cortes de drogas” y otros sistemas de justicia expeditiva.
1002	No discriminar con barreras de entrada en la industria legal a las comunidades involucradas anteriormente en actividades ilícitas relacionadas con el *Cannabis*.

Índice de recomendaciones

1003	Otorgar el derecho a interponer recursos y a obtener reparaciones para víctimas de la prohibición, vía programas de inclusión en mercados legales. Amnistía y/o cancelación definitiva de antecedentes penales para los casos históricamente injustos de condenas.
1004	No restringir el acceso a mercados regulados para personas con antecedentes penales relacionadas con drogas.
1005	Formar y capacitar a los presos de la prohibición, para agilizar su reinserción.
1006	Monitorizar particularmente el impacto de las reformas en minorías étnicas, migrantes, extranjeros, solicitantes de asilo o personas en situaciones irregulares, poblaciones indígenas, personas socialmente marginadas y jóvenes.
1007	Fomentar todas las iniciativas de innovación social desde las comunidades.
1008	Regularizar y contemplar en las reformas las asociaciones tipo *Cannabis* Social Clubs.
1009	No restringir el derecho fundamental al cultivo doméstico, para consumo personal.
1010	Regular según un modelo con seis ejes: sistema médico convencional, sistema de medicina herbaria (o tradicional), autocultivo, clubes sin ánimo de lucro, sector de uso comercial entre adultos, y políticas agrícolas para el cáñamo.
1101	Aprovechar todas las habilidades, conocimientos y experiencias populares existentes para la regulación.
1102	Ayudar a barrios específicos (lugares históricos de suministro) a transicionar hacia un marco legal.
1103	Desarrollar protecciones de propiedad intelectual colectiva sólidas para los para los productos tradicionales o artesanales de *Cannabis* , para proteger los patrimonios culturales y naturales asociados. Preveer Indicaciones Geográficas, Denominaciones de Origen, u otros modelos relevantes.
1104	Apoyar una economía circular del *Cannabis* y del cáñamo. Favorecer los modelos económicos del productor al consumidor. Utilizar el cáñamo para fomentar ciudades más verdes.
1201	Utilizar papel, plástico, biocarburantes, materiales de construcción, ropa, etc., de cáñamo, para transicionar hacia sociedades más ecológicas.
1202	Incrementar el valor añadido y la productividad agrícola introduciendo el cáñamo.
1501	Desarrollar buenas prácticas de respeto del medio ambiente y cultivo ecológico.
1502	Incentivar la diversificación de cultivos, más allá del género *Cannabis*.
1503	Alentar I+D en fitorremediación y fitoextracción en suelos y aguas contaminadas con *Cannabis*.
1504	Excluir de las políticas de drogas todos los "usos industriales de la planta de *Cannabis*".
1505	Priorizar los modelos de producción rurales, tradicionales, de pequeña escala y colectivos por delante de los monocultivos.

Índice de recomendaciones

1506	Preservar el patrimonio genético y la biodiversidad otorgando a los campesinos del *Cannabis* el alcance pleno de los derechos del agricultor, por encima de los privilegios del obtentor.
1507	Considerar la información en secuencias digitales como parte íntegra de las semillas. Otorgar los mismos derechos a los agricultores sobre secuencias genéticas que sobre semillas.
1508	Avanzar con mucho cuidado frente a las nuevas biotecnologías, la biología sintética, los OGMs y los fitocannabinoides disbiosintéticos. Privilegiar el recurso a fuentes naturales no editadas genéticamente. Seguir las recomendaciones de la COP del Convenio sobre la Diversidad Biológica y de la UNCTAD.
1509	Aplicar criterios y principios del BioComercio a todas las políticas del *Cannabis*. Seguir la guía UNCTAD Biocomercio y acceso y participación en los beneficios: manual para responsables de políticas y reguladores.
1601	Acabad con la criminalización. Desjudicializar (destipificar) todas las actividades personales, de pequeña escala y no violentas relacionadas con el *Cannabis*.
1602	Desmilitarizar el espacio público y las instituciones. Educar las fuerzas y cuerpos de seguridad a los estándares de ética y de derechos humanos.
1603	Incluir la reducción de la violencia como objetivo y parámetro de las políticas de regulación. Evitar militarizar el sector legal, evitando imponer requerimientos de seguridad demasiado elevados o desproporcionados.
1604	Aplicar la proporcionalidad de forma sistemática a las actividades que permanezcan ilícitas.
1605	Monitorear la corrupción durante los períodos de transición. Vigilar particularmente los conflictos de intereses en el manejo de licencias, y las puertas giratorias.
1606	Abordar las cuestiones de estigma y desinformación entre los medios de comunicación.
1607	Seguir e implementar las Directrices internacionales sobre derechos humanos y políticas de drogas.
1701	Cambiar las políticas de drogas para respetar las obligaciones internacionales y constitucionales en materia de derechos humanos.
1702	Cambiar las políticas de drogas para respetar las obligaciones internacionales de acceso y disponibilidad para pacientes.
1703	Involucrar las personas y grupos afectados y la sociedad civil en todos los niveles de decisión y diseño de las políticas públicas.
1704	Redirigir los presupuestos públicos sobre drogas a nivel internacional hacia programas de salud y de desarrollo.
1705	Orientar los recursos recuperados de organizaciones criminales, los ahorros en costes de la aplicación de la ley, y los impuestos derivados del nuevo sector del *Cannabis* lícito, hacia la implementación de la Agenda 2030.
1706	En 2029, fundir la estrategia drogas de la ONU con la Agenda post-2030.




OBJETIVOS
DE DESARROLLO
SOSTENIBLE


CANNABIS
RESEARCH INSTITUTE


INFORMES
OECCC


OECCC
OBSERVATORIO EUROPEO DEL CONSUMO
Y CULTIVO DE CANNABIS

colabora

